2014

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2012



FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Ejercicio 2012

(SL 08/2014)

SEVILLA, OCTUBRE 2015

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	1/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	2/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA 3

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 4

3.1 General 4
3.1.1.Presupuesto general 4
3.1.2.Liquidación del presupuesto y Cuenta General 4

3.2. Control interno 7
3.2.1 Personal 8
3.2.2 Contabilidad 8
3.2.3 Intervención 9
3.2.4 Reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC) 9

3.3. Personal 10
3.3.1 Organización, condiciones de trabajo y estructura del personal 10
3.3.2 Selección 12
3.3.3 Análisis expedientes de personal 15
3.3.4 Mejoras económicas y asistenciales 16
3.3.5 Valoración de puestos de trabajo 17
3.3.6 Contabilización gastos de personal 18

3.4. Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos. 19
3.4.1 Transferencias concedidas a entidades participadas 19
3.4.2 Análisis del gasto subvencional 23

4.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES38

5. ANEXOS 48

5.1. Entidades y organismos participados por la Diputación de Sevilla y sus entes dependientes 48
5.2. Balance de situación 51
5.3. Cuenta de resultado económico-patrimonial 52
5.4. Liquidación del presupuesto 53
5.5. Resultado presupuestario 54
5.6. Remanente de tesorería 55
5.7. Expedientes sujetos a la Ley General de Subvenciones 56
5.8. Expedientes sujetos a planes provinciales 27

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 58

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	3/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AP	Agrupaciones profesionales
BEP	Bases Ejecución Presupuesto
DP	Diputación Provincial
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ELA	Entidad Local Autónoma
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCL	Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local
INPRO	Sociedad Provincial de Informática
LGS	Ley General de Subvenciones
LBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
M€	Millones de Euro
OOAA	Organismo Autónomo Local
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
PIE	Participación en los Tributos del Estado
PIM	Punto Información de la Mujer
PFOEA	Programa de Fomento del Empleo Agrario
PRODETUR	Promoción y Desarrollo Turístico
RGS	Reglamento General de Subvenciones
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SSMM	Sociedad Mercantil
TGSS	Tesorería General de .a Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público
TRLHL	Texto Refundido Ley Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido Régimen Local

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	4/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2014 un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla".

2 La Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local territorial determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

3 Entre sus fines propios y específicos se encuentran garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

4 La Provincia de Sevilla, formada por 104 municipios, según los datos publicados por el IEA referidos a 1 de enero 2012, tenía una población de 1.918.660 habitantes y una superficie de 14.042,3 km², lo que supone una densidad de 136,63 habitantes/ km².

El órgano de gobierno y administración de la misma corresponde a la Diputación Provincial (DP).

5 El artículo 36 de la LBRL establece que "*son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso:*

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la LBRL.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

e) En general, le corresponde el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia."

6 La estructura política de la DP en el ejercicio 2012, derivada de las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011, se recogió en las actas de la sesión constitutiva celebrada el 28 de junio de 2011 y de la sesión extraordinaria de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	5/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del ROF, en 2012 estuvieron constituidos los siguientes órganos de gobierno de carácter necesario.

-El Presidente, nombrado en la sesión constitutiva de 28 de junio de 2011.
-El Vicepresidente, nombrado por Resolución de la Presidencia nº 2940, de 7 de julio de 2011.
-El Pleno, integrado por el Presidente y todos los Diputados.
-La Junta de Gobierno, compuesta por el Presidente y diez Diputados, a la que corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y la resolución de aquellos asuntos que hayan delegado a su favor el Pleno y el Presidente.

8 Los órganos complementarios constituidos en el ejercicio fiscalizado fueron los siguientes:

-La Junta de Portavoces.
-El Consejo de Coordinación Territorial.
-Seis Comisiones Informativas Permanentes.

9 Por Resolución de la Presidencia nº 2941, de 7 de julio de 2011, se aprobaron los ejes estratégicos y áreas funcionales, así como la adscripción a las mismas de los organismos autónomos y sociedades mercantiles provinciales.

De acuerdo con la nueva estructura se crearon diez áreas funcionales además de la de Presidencia, lo que trajo consigo la necesidad de establecer una nueva clasificación orgánica del presupuesto.

10 Como entes descentralizados con personalidad jurídica propia creados al amparo del artículo 132 del ROF, se encontraban constituidos los siguientes:

Denominación social	Año constitución	Fines
OPAEF	1988	Gestión, inspección y recaudación de los recursos de derecho público de las E.E.L.L de la provincia que le hayan delegado dichas competencias y la recaudación de los recursos de derecho público de la C.A de Andalucía que le sean encomendados.
OO AA Casa de la Provincia	1999	Celebración de exposiciones, muestras, seminarios, conferencias, organización de cursos de formación y cualquier otra actividad análoga de interés general para los municipios de la Provincia de Sevilla.
INPRO S.A.U.	1982	La promoción y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica. La prestación de servicios de consultoría; proyectos de ingeniería informática; desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones de gestión local; ofimática; administración, instalación, mantenimiento y soporte de sistemas físicos, lógicos y de comunicaciones; servicios relacionados con Internet. El asesoramiento y formación en materias relacionadas con los Sistemas de Información y Administración Electrónica y la gestión local.
PRODETUR S.A.U	1991	Promueve el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante actuaciones de formación profesional, promoción del empleo y empresas, la iniciativa pública y/o privada mediante la participación en empresas de interés provincial o local, y mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, preferentemente de economía social. Realiza actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética de la provincia, al aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas del suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población.
Sevilla Activa, S.A.U	1990	La creación, preparación, y ofertas de suelo público y privado tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas como para la instalación y ampliación de industrias y servicios públicos. La promoción y gestión de viviendas, tanto de nueva planta como rehabilitación de las mismas.

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de los Estatutos de los OOAA y SS.MM. **Cuadro nº 1**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	6/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

11 La DP para un mejor cumplimiento de sus fines participa, bien directamente o a través de sus entidades íntegramente dependientes, en los siguientes organismos:

ENTES PARTICIPADOS POR LA D.P. DIRECTAMENTE:	**46**
CONSORCIOS	12
SS.MM, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES	34
ENTES PARTICIPADOS POR LA D.P. MEDIANTE SUS SSMM DEPENDIENTES:	**49**
SSMM	49
TOTAL Nº DE ENTES	**95**

Fuente: Elaborado por la CCA. **Cuadro nº 2**

En el Anexo 5.1 figura la relación de entidades participadas

12 La Corporación no dispone de información sobre la participación que mantiene en veintiséis de las entidades en las que participa directamente.

En relación con la participación indirecta a través de sus entidades dependientes, se destaca la posición mayoritaria de PRODETUR SAU en Campiña Siglo XXI, S.A. (82,14%) y en Sevilla Seed Capital, S.A. (76,75%).

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

13 En las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 27 de julio de 2014, se fijaron como objetivos generales de la fiscalización concluir acerca del cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de la actividad de la entidad, del adecuado reflejo contable de las operaciones relacionadas con las áreas de fiscalización seleccionadas y de la oportuna confección de los estados contables que conforman la Cuenta General a rendir por la Corporación.

14 El presente informe es el resultado de una fiscalización de regularidad, referida al ejercicio 2012, de las áreas que se relacionan a continuación:

-General.
-Control Interno.
-Personal.
-Procedimientos de gestión del gasto de los capítulos presupuestarios 4, 7 y 8.
-Transferencias recibidas.

Para el análisis de las áreas de personal, de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 y de las transferencias recibidas, se ha realizado un muestreo estratificado y dentro de cada uno se ha efectuado un muestro aleatorio simple o subjetivo en función del importe de las obligaciones reconocidas.

15 En la fiscalización no se ha puesto de manifiesto ninguna limitación al alcance del trabajo desarrollado.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	7/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

16 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura íntegra del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

El trabajo de campo ha finalizado el 19 de diciembre de 2014. Se destaca en su realización la colaboración prestada por el personal de la DP.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. General

3.1.1. Presupuesto General

17 El presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2011. La aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública se produjo el 30 de diciembre de 2011.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 contemplan la regulación de las materias previstas en el artículo 9.2 del RD 500/90.

18 El presupuesto general consolidado de la Corporación, integrado por el presupuesto de la DP, el de los dos organismos autónomos locales y los estados de previsión de ingresos y gastos de las tres sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial, presentaba el siguiente detalle:

M€

Ppto G/I	D.P Sevilla	OPAEF	Casa Provincia	PRODETUR SAU	INPRO S.A.U	Sevilla Activa SAU	Total	Eliminaciones	Consolidado
Total Ppto G.	289,28	23,18	1,1	13,34	5,98	3,59	336,47	19,7	316,78
Total Ppto I.	289,28	23,18	1,1	13,34	5,98	3,59	336,47	19,7	316,78

Fuente: Elaborado por la CCA a partir del Estado Consolidado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General. **Cuadro nº 3**

19 El presupuesto se aprobó en equilibrio, correspondiendo las eliminaciones a las transferencias internas realizadas por la DP a favor de sus OOAA y SSMM de capital íntegramente provincial, de las que 19.489.608,78€ eran corrientes y 206.564,21€ de capital.

3.1.2. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

3.1.2.1 Liquidación del Presupuesto

20 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprobó por Decreto de la Presidencia el 27 de febrero de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLHL.

En ella se refleja un resultado presupuestario ajustado de 12.499.786,58€ y un remanente de tesorería positivo disponible para gastos generales de 66.770.269,54€.

21 En el siguiente cuadro se muestran los valores e indicadores más representativos de la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	8/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

M€

Capítulos	Créditos Definitivos	Estructura Pto (%)	ORN	Grado de ejecución (%)	Pagos líquidos	Grado de cumplimiento (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	100,70	23,19%	83,46	82,88%	83,16	99,64%	0,30
2. Gastos en bienes y servicios	28,19	6,49%	21,08	74,77%	17,33	82,23%	3,75
3. Gastos financieros	2,90	0,67%	2,69	92,80%	2,69	99,98%	0,00
4. Transferencias corrientes	95,34	21,95%	83,06	87,12%	76,30	91,86%	6,76
6. Inversiones reales	71,77	16,53%	33,35	46,47%	32,08	96,17%	1,28
7. Transferencias de capital	64,80	14,92%	30,11	46,47%	28,63	95,10%	1,48
8. Activos financieros	6,55	1,51%	4,69	71,57%	4,69	100,00%	0,00
9. Pasivos financieros	64,06	14,75%	63,77	99,55%	63,77	100,00%	0,00
TOTAL GASTOS (1/9)	**434,31**	**100,00%**	**322,21**	**74,19%**	**308,66**	**95,79%**	**13,56**
Gastos no financieros(1/7)	363,69	83,74%	253,75	69,77%	240,19	94,66%	13,56
Gastos financieros (8/9)	70,62	16,26%	68,46	96,95%	68,46	100,00%	0,00

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación del Presupuesto de Gastos. **Cuadro nº 4**

Los créditos iniciales se aumentaron vía modificaciones presupuestarias en 145.027.189,6€, de los que el 62,7% (91.002.334,26€) correspondieron a incorporaciones de remanentes, el 10% a generaciones y el 9% a créditos extraordinarios.

En cuanto a las incorporaciones de remanentes, más del 50% corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del artículo 182.3 de la LHL, contando para ello con el exceso de financiación afectada del ejercicio 2011. (Anexo 5.6).

En el presupuesto destaca el peso relativo que tienen los créditos definitivos del capítulo 1 (23,19%) y 4 (21,95%), respecto del total de los aprobados con tal carácter en 2012.

También resalta el elevado porcentaje de obligaciones reconocidas en relación con los créditos definitivos, superior al 70% en todos los capítulos, excepto en el 6 y 7.

El grado de cumplimiento presupuestario que pone de manifiesto la relación entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas también resultó elevado, superior al 90% en todos los capítulos, excepto en el 2.

22 En el siguiente cuadro se muestran los valores e indicadores más representativos de la ejecución del presupuesto de ingresos de la entidad, referido al ejercicio 2012:

M€

Capítulos	Previsiones definitivas	Estructura Pto (%)	DRN	Grado de ejecución (%)	Recaudación neta	Grado de cumplimiento (%)	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos	22,46	5,17%	17,48	77,83%	17,48	100,00%	0,00
2. Impuestos indirectos	22,03	5,07%	14,04	63,73%	14,04	100,00%	0,00
3. Tasas y otros ingresos	3,35	0,77%	4,52	134,74%	4,28	94,86%	0,23
4. Transferencias corrientes	229,70	52,89%	218,54	95,14%	218,53	99,99%	0,02
5. Ingresos patrimoniales	1,23	0,28%	-6,28	-510,61%	-6,28	100,00%	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,01	0,00%	0,19	1547,80%	0,02	12,87%	0,16
7. Transferencias de capital	69,81	16,07%	44,36	63,55%	44,36	100,00%	0,00
8. Activos financieros	71,40	16,44%	4,59	6,43%	3,56	77,59%	1,03
9. Pasivos financieros	14,32	3,30%	46,12	322,08%	46,12	100,00%	0,00
TOTAL INGRESOS (1/9)	**434,31**	**100,00%**	**343,57**	**79,11%**	**342,13**	**99,58%**	**1,44**
Ingresos no financieros (1/7)	348,59	80,26%	292,85	90,55%	292,44	92,65%	0,41
Ingresos financieros (8/9)	85,72	19,74%	50,71	61,22%	49,68	94,68%	1,03

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación del Presupuesto de Ingresos. **Cuadro nº 5**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	9/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

De las previsiones definitivas de ingresos se destaca el peso del capítulo 4, que representa el 52,89% del total de las previsiones del organismo.

El 69% de las previsiones del capítulo 4 corresponden al Fondo Complementario de Financiación que recoge la participación de las provincias en los ingresos del Estado.

23 En relación con las transferencias recibidas, se ha analizado una muestra de operaciones que representan el 9% del total de derechos reconocidos en el capítulo 4 (excepto el concepto 42010 "Fondo Complementario de Financiación") y 7 del presupuesto de ingresos, por importe de 7.857.077,69€.

El trabajo desarrollado no ha puesto de manifiesto incidencias destacables en el procedimiento de gestión de estos recursos, referido al acto de reconocimiento, cobro y aplicación de los mismos a las finalidades previstas.

24 Por otro lado, se ha comprobado el grado de disponibilidad de los recursos provenientes del Fondo Complementario de Financiación (aplicación económica 42010).

El total de derechos reconocidos íntegros en esta aplicación ascendió a 169.874.250,24€, practicándose retenciones por un importe de 10.055.548,08€, correspondientes a la devolución de las liquidaciones definitivas de la PIE, relativas a los ejercicios 2008 y 2009.

Los derechos reconocidos netos en esta aplicación, 159.818.702,16€, han supuesto el 73,1% de los reconocidos en el capítulo 4 y el 46,5% del total reconocido por el organismo en el ejercicio 2012.

25 La Corporación ha registrado la cantidad total pendiente de devolución, 73.005.322,46€, dentro del grupo 14 "provisiones para riesgos y gastos", en la cuenta 141 "liquidaciones por provisión negativas PIE ".

La devolución de las cantidades correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 de la PIE; de acuerdo con la nota informativa 1/2010 de la IGAE debería figurar como un pasivo financiero.

26 Por último, se destacan los elevados valores medios que muestran los indicadores de ejecución y de cumplimiento en el presupuesto de ingresos, situándose en el 79,11% y 99,58%, respectivamente.

3.1.2.2 Cuenta General

27 La Cuenta General de la DP correspondiente al ejercicio 2012 está formada de acuerdo con el artículo 209 del TRLHL, por las cuentas anuales de la Corporación, las de los dos OOAALL y las de las tres SSMM de capital íntegramente provincial.

También se adjuntan como documentación complementaria las cuentas anuales de las dos Sociedades en las que PRODETUR SAU mantiene una posición mayoritaria en el capital social. (**§12**)

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	10/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

28 La Cuenta General formada con la documentación exigida por la normativa vigente de régimen local fue aprobada por el Pleno el día 26 de septiembre de 2013, y rendida dentro de plazo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

29 En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 se recogen algunos de los estados contables que integran la Cuenta General del ejercicio 2012.

30 El análisis de coherencia interna de los datos que figuran en los distintos estados contables que componen la cuenta general ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

-Los derechos pendientes de cobro no presupuestarios que aparecen en el remanente de tesorería por 2.242.904,41€, no coinciden con la suma de los saldos de las cuentas que intervienen en su determinación, que asciende a 1.699.097,25€.

La diferencia se explica porque en el pendiente de cobro que figura en el remanente de tesorería se incluyen las cuentas 4194 "Acreedores no presupuestarios" y 476 "Acreedores organismos de previsión social", que reflejan a pesar de su naturaleza acreedora un saldo deudor de 282,43€ y 543.524,73€, respectivamente. (**§ 86**)

-El importe pendiente de pago a 31 de diciembre que figura en el Estado de la Deuda por 137.783.473,11€, no coincide con la suma de epígrafes del pasivo de balance, en concreto con el saldo de la cuenta 1700 *"Deudas a largo plazo con entidades de crédito"*, cuyo importe asciende a 123.936.064,51€.

La diferencia corresponde a préstamos formalizados que están pendientes de aplicar a presupuesto (cap. 9 del presupuesto de ingresos), recogidos en las cuentas 554 "cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otros partidas pendientes de aplicación", de naturaleza no presupuestaria, por un total de 14.067.608,43€.

Además, en el saldo de la cuenta 1700 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" habría que descontar 220.199,83€, que corresponden a devoluciones de ingresos indebidos por préstamos del PFOEA, que no llegaron a registrarse en la referida cuenta.

-El importe de los pagos pendientes de aplicación que figura en el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012, por 309.103,01€, no coincide con el saldo de la cuenta 555 "*pagos pendientes de aplicación"* del balance de comprobación, que asciende a 301.711,58€.

La diferencia, 7.391,43€, corresponde a una provisión de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación que debían haberse registrado en la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de aplicación".

3.2. Control interno

31 Los resultados más relevantes obtenidos en el análisis del control interno se exponen a continuación.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	11/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

3.2.1 Personal

32 El servicio de personal no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen los procedimientos y asigne las tareas que se atribuyen a cada uno de los puestos de trabajo encargados de su ejecución.

No obstante, se destacan algunas normas aprobadas que regulan determinadas actuaciones, como las relacionadas con la bolsa de empleo y el control de presencia.

33 Los datos que se incluyen en la nómina no son revisados por persona distinta a la encargada de su introducción.

Esta labor la realiza Intervención pero circunscrita sólo a aquellas circunstancias que originan variaciones retributivas mensuales.

34 No se dispone de un procedimiento homogéneo para la acreditación de las dietas, guardias, comisiones de servicio, kilometraje, festivos, nocturnidades, horas extras, lo que provoca que en cada área estas circunstancias se justifiquen con un grado de información diferente. (**§ 77**)

3.2.2 Contabilidad

35 El departamento de contabilidad no dispone de un manual de procedimientos ni de responsabilidades del personal asignado al mismo.

Tampoco dispone de normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.

36 La contabilización de los hechos económicos analizados, en líneas generales, se realiza de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo los que se recogen en el Plan de contabilidad, los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la IGAE.

37 Las funciones de contabilidad están atribuidas a la Intervención, desarrollándose por los mismos empleados las tareas de contabilidad y las de control interno, lo que pone de manifiesto la falta de segregación de estas funciones.

38 El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la entidad. Su control se lleva a cabo de manera extracontable, lo que imposibilita la coordinación de esa información con la que figura en el inventario general y obliga a una permanente labor de conciliación de saldos.

39 En relación con determinadas cuentas de inmovilizado, en el ejercicio 2012 se llevó a cabo una depuración de saldos contables mediante la realización de asientos directos en el haber de la cuenta 230 *"Inversiones gestionadas para otros entes"* con cargo en la 201 "*Infraestructura y bienes destinados al uso general*" y 2150 *"Aplicaciones informáticas*", por importes de 4.363.039,05€ y 1.685,74€, respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	12/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

La causa que motiva esta depuración tiene que ver con las relaciones contables establecidas entre el ámbito patrimonial y presupuestario, al no distinguirse en éste las inversiones que son gestionadas para otros entes de las que van destinadas a infraestructuras destinadas al uso general.

40 El funcionamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" no cumplió en el ejercicio fiscalizado con la finalidad prevista en la IMNCL, Regla 71, al no registrarse todos aquellos gastos correspondientes a adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectivamente recibidos, sobre los que no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de obligaciones.

Así, en el saldo inicial de la mencionada cuenta se ha podido comprobar que, al menos, no figuraba registrado un importe de 672.254,46€, proveniente, por una parte, de los reconocimientos extrajudiciales de créditos realizados en 2012 por 217.697,43€ y, por otra, de dos expedientes de gastos imputados directamente al presupuesto del mencionado ejercicio, por 454.557,03€.

No se ha podido determinar el importe de los bienes o servicios recibidos que a finales del ejercicio 2012 debería haber figurado en dicha cuenta, por no haberse llegado a dictar los actos de reconocimiento de la obligación.

3.2.3 Intervención

41 La fiscalización limitada de determinados gastos pese a estar prevista en las BEP no se realiza.

42 Por Resolución de la Presidencia de 12 de junio de 2012 se aprobó el Plan de auditorías y actuaciones de control financiero correspondiente a ese ejercicio, cuya ejecución se llevó a cabo con medios propios y ajenos, aplicándose a los servicios de la propia entidad, a los organismos autónomos y a las sociedades mercantiles y en el que se incluyeron actuaciones sobre subvenciones.

De los informes de control financiero elaborados hasta el momento sólo se ha dado cuenta al Pleno de los realizados sobre las sociedades mercantiles. En relación con las recomendaciones incluidas en dichos informes aún no se ha efectuado un seguimiento de las mismas.

43 Hasta el momento la entidad no ha implantado el control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLHL.

3.2.4 Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC)

44 En el ejercicio fiscalizado se aprobaron por el Pleno diez expedientes de REC, por un importe conjunto de 217.697,43€.

45 Los expedientes contienen en líneas generales la documentación requerida (informe del área donde se originó el gasto, informe de intervención y dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente). No obstante, el informe de los servicios jurídicos que habría de acompañar estos expedientes solo consta en dos.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	13/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

46 De los diez expedientes, cuatro por un importe de 36.438,91€ tuvieron por objeto la convalidación de unos gastos realizados en 2011, bajo los conceptos de "*Actividades lúdicas hijos de funcionarios y laborales*" y "*Fines de Semana en Familia*", consistentes en la asistencia de empleados y familiares a distintos campamentos.

Las facturas aportadas, excepto en un caso, no detallan el número de personas, días de duración, ni tampoco el valor de cada estancia.

47 Estos importes no se han considerado retribuciones en especie en los rendimientos del trabajo de los beneficiarios, ni sobre los mismos consta que se hayan practicado retenciones de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

El importe total de obligaciones reconocidas por estos conceptos en el ejercicio 2012 ascendió a 65.602,82€, de los que 36.438,91€ pertenecen a los expedientes de REC examinados y los 29.163,91€ restantes, a obligaciones del ejercicio fiscalizado.

3.3. Personal

3.3.1 Organización, condiciones de trabajo y estructura del personal

48 El servicio de personal, encuadrado dentro del Área del Empleado Público, es el encargado de la administración y gestión de los asuntos referidos a los empleados de la DP.

Para ello cuenta con 33 empleados, distribuidos en dos secciones (funcionarios y laborales) y siete unidades (nóminas, seguros sociales, contratos, asistencia médico-farmacéutica, asesoramiento externo, económica y control de presencia).

Además, en el Área del Empleado Público también se integran otros servicios como los generales, el de prevención y salud laboral, el médico y el de formación continua.

49 Las condiciones de trabajo de los empleados de la DP se recogen en el Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo del personal laboral, ambos vigentes para el periodo 2010 y 2011, y que fueron prorrogados para 2012.

No obstante, con carácter específico para los contratados por programas se aplica el convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Almería, cuya extensión a la de Sevilla se realizó mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de febrero de 2012; y para el personal agrícola se aplica el Convenio Provincial de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas 2008-2011, prorrogado en el 2012.

50 La DP a finales del ejercicio 2012 aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente[1] de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

No ha sido hasta octubre de 2014 cuando el Pleno de la Corporación ha aprobado la RPT.

[1] Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	14/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

51 Los instrumentos disponibles hasta este momento para la gestión de los recursos humanos han sido la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que anualmente se publican con el presupuesto.

No obstante, se destaca la falta de idoneidad de la plantilla presupuestaria como instrumento de planificación de los recursos humanos de la organización, por su carácter estático y vinculación con el presupuesto.

52 El número medio de empleados de la DP y sus entidades íntegramente dependientes ascendió en el ejercicio 2012 a 2.382,83.

El siguiente cuadro ofrece información de la plantilla presupuestaria de la DP correspondiente al ejercicio 2012, clasificada por tipo de relación y grupo profesional.

Grupo/ número empleados	Funcionarios	Laboral	Total Funcionario y laboral
Grupo	A1	5	A1+5
Nº empleados	155	91	246
Grupo	A2	4	A2+4
Nº empleados	139	112	251
Grupo	C1	3	C1+3
Nº empleados	158	334	492
Grupo	C2	2	C2+2
Nº empleados	220	273	493
Grupo	AP	1	AP+1
Nº empleados	135	290	425
Personal funcionario y laboral	807	1.100	**1.907**
Personal eventual	121		**121**
Total empleados			**2.028**

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada. **Cuadro nº 6**

53 El personal funcionario representa el 39,7% del total de los empleados que figuran en la plantilla, el laboral el 54,2% y el resto corresponde a personal eventual.

En relación con esta distribución, se debe señalar que la falta de RPT donde se recoja una descripción de los puestos de trabajo y el tipo de relación al que quedan vinculados, imposibilita conocer los criterios utilizados por la entidad para que los mismos se ocupen por personal funcionario o laboral.

Esta circunstancia se pone de manifiesto en los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales de ayudantes técnicos sanitarios, administrativos, auxiliares administrativos, de clínica, de enseñanza y de puericultura, capataces, costureras, delineantes, educadores, graduados sociales, ingenieros, peones, psicólogos y personal de limpieza , los cuales figuran adscritos indistintamente a personal funcionario o laboral.

54 El 26% de la plantilla presupuestaria corresponde a grupos a los que se les requiere una titulación universitaria (A1, A2, 5 y 4), el 51,6% a categorías a las que se exige una titulación no universitaria y el resto a grupos profesionales que no necesitan ninguna titulación.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	15/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

55 De las 121 plazas de personal eventual, las diez correspondientes a directores de área tenían la consideración de personal directivo.

Teniendo en cuenta la regulación prevista en el artículo 13 del EBEP, aprobado por la Ley 2/2007, la Corporación debió distinguir al personal eventual del directivo, superando con ello la distorsión introducida por el artículo 176.2 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en virtud del cual se permitía el desempeño de puestos de carácter directivo por personal eventual.

Esta situación se ha corregido a finales del ejercicio 2013, mediante una convocatoria pública para la cobertura de las diez plazas de directores generales como directivos profesionales.

56 Al amparo de las subvenciones recibidas por la DP para el desarrollo de determinados programas que se mantienen en el tiempo, a finales de 2012, se encontraban empleadas 167 personas bajo distintas modalidades de contratación: 87 obras y servicios, 63 indefinidos por programas y 17 funcionarios interinos por programas.

57 En la revisión de expedientes personales se ha puesto de manifiesto cómo las reclamaciones efectuadas por cuatro de estos empleados se han atendido por los tribunales de justicia de lo social, lo que ha traído consigo el reconocimiento de su carácter indefinido, que no fijo de plantilla (al apreciarse fraude en la contratación laboral y en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 del ET), además de una indemnización conjunta de 96.016,31€, al considerar que el convenio colectivo aplicable era el del personal laboral de la DP y no el de oficinas y despachos.

La situación de los contratados por programas plantea una incertidumbre la Corporación, si las reclamaciones continúan y éstas resultan admitidas por los tribunales, que se manifestará en la obligación de creación de plazas en la plantilla, en la necesidad de hacer frente a los salarios de tramitación y a las diferencias salariales derivadas del convenio que se aplica (oficinas y despachos) en relación con el del personal laboral de la Corporación.

Además, estas plazas han de figurar en la RPT del organismo, ya sea para contemplar su amortización o cobertura tras la finalización del correspondiente procedimiento de selección pública, sin que quepa el mantenimiento de esta anómala situación por tiempo indefinido.

La entidad debe valorar el riesgo y la responsabilidad que supone esta situación y considerar su reflejo contable mediante la dotación de la correspondiente provisión en la medida en que concurran las circunstancias previstas para su registro.

3.3.2 Selección

58 Las últimas pruebas selectivas realizadas en la DP al amparo de una oferta pública de empleo (1998) se llevaron a cabo en 2004.

En 2006 se aprobó una oferta de empleo público para el personal funcionario y laboral, así como sus bases y convocatoria. Sin embargo, este proceso fue suspendido en virtud del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla el 8 de noviembre de 2006, y posteriormente declarado nulo por sentencia judicial.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	16/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

59 En 2012 se realizaron 83 procesos selectivos a través del SAE para la contratación de personal laboral temporal de corta duración y otras relacionadas con programas de colaboración con otras administraciones.

De otra parte, en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 2.067/2012, de 19 de junio de 2012, se convocaron pruebas selectivas internas para la constitución de una bolsa de superior categoría de "Técnico de Administración General".

60 El procedimiento de superior categoría, resultado de los acuerdos alcanzados entre los representantes de la Corporación y de la parte social, funciona como un mecanismo interno de cobertura de vacantes, así como de excedencias por periodo igual o superior a un año u otras situaciones de los grupos 2/C2; 3/C1; 4/A2 y 5/A1, pudiendo optar a los puestos de superior categoría tanto los funcionarios de carrera como los trabajadores fijos que ostenten la titulación correspondiente.

Las bolsas de superior categoría se conforman con la realización de una prueba práctica, acompañado de un concurso de méritos, estando previsto que en caso de agotamiento de la misma se acuda al SAE.

61 Mediante Resolución de la Presidencia nº 1482/2008, se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo y el procedimiento a seguir en la creación de las bolsas de superior categoría.[2]

62 Según la información facilitada por la entidad, a finales del ejercicio 2012 ocupaban puestos de superior categoría 24 funcionarios y 46 laborales.

Este procedimiento restringido que, con carácter general sólo se aplica a los empleados de la Corporación, conculca la normativa vigente por la vulneración de los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad, y, especialmente en el caso de los funcionarios públicos, las previsiones recogidas en el artículo 101 de la LBRL y la disposición adicional 1ª del RD 896/1991.

63 Las figuras jurídicas utilizadas para designar a los candidatos dependen del tipo de relación que mantienen y de la naturaleza del puesto de superior categoría que se pretende cubrir.

Así, si el puesto de superior categoría a ocupar es de naturaleza laboral y el seleccionado es un laboral fijo, el instrumento utilizado es una asignación de funciones de superior categoría; si el puesto al que se aspira es de naturaleza funcionarial y el elegido es laboral fijo se designa como funcionario interino; si el puesto a ocupar es de naturaleza laboral y el candidato seleccionado es funcionario se articula como una interinidad laboral; y, por último, si el puesto de superior categoría es de naturaleza funcionarial y el elegido es un funcionario se utiliza la comisión de servicios.

64 En relación con la utilización de la comisión de servicios cabría realizar las siguientes observaciones:

[2] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	17/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que "*cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo".*

La comisión de servicios se configura como un procedimiento de provisión de puestos excepcional y sin vocación de permanencia prolongada o indefinida, que puede servir eficientemente para paliar necesidades coyunturales en unidades de gestión que así lo requieran puntualmente, potencia el servicio público, pero no elimina el principio de legalidad en tanto ha de respetar los principios de capacidad, mérito e igualdad en la provisión de puestos de trabajo.

Esto supone que para poder cubrir un puesto en comisión de servicios se deba nombrar a un funcionario que tenga los mismos requisitos para su desempeño en la RPT, entre los que se exigen la pertenencia al cuerpo y grupo o categoría que habilita al desempeño del puesto y la posesión de la titulación exigida.

65 Por tanto, se considera que la aplicación de esta fórmula contravendría la normativa vigente, pues se cubren plazas con empleados que aun teniendo la titulación no pertenecen al cuerpo y grupo o categoría a la que están adscritas las plazas en cuestión.

66 Para el supuesto del personal laboral fijo que resulta nombrado para ocupar puestos de superior categoría de naturaleza funcionarial mediante una interinidad funcionarial, cabría considerar lo siguiente:

La provisión por personal interino está contemplada en el artículo 128.2 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la disposición adicional 1ª, párrafo 2º del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Este último precepto permite la creación de bolsas de empleo interino como preferente entre aquellos aspirantes que hubieran aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

La selección de personal interino funcionarial debe cumplir con los mismos requisitos que los demás accesos a la función pública, si bien adecuándolos a la urgencia que motiva la contratación. Por tanto, no resultaría adecuado un proceso restringido sólo a los empleados de la Corporación, pues de este modo se estarían conculcando los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	18/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

67 Por último, si de lo que se trata es de cubrir una vacante laboral nos encontraríamos ante un contrato laboral no permanente.

Aún admitiendo en estos casos la carencia de norma que establezca un procedimiento de selección, tampoco se considera adecuado este instrumento restringido solo a los empleados de la Corporación, pues tanto el artículo 103 como el 91 de la LBRL, establecen al menos la exigencia del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad en la contratación de este tipo de personal.

68 Además, con este procedimiento en determinados supuestos se ponen de manifiesto situaciones como la que se produce cuando un funcionario pasa a ocupar un puesto de superior categoría de naturaleza laboral, pues éste debe pasar a la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sin reserva de plaza ni puesto de trabajo.

69 De otra parte, se observa que los empleados seleccionados para ocupar un puesto de superior categoría pasan a percibir la totalidad de la retribución (básica y complementaria) del puesto de trabajo que van a desempeñar.

En los casos de desempeño temporal de funciones que correspondan a puestos de trabajo de categoría superior siempre que se den los requisitos exigidos por la ley, lo adecuado sería la percepción de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Dicha indemnización debería calcularse por las diferencias de retribuciones complementarias objetivas, es decir, complemento de destino y específico entre su puesto de trabajo y el realmente desempeñado.

3.3.3 Análisis expedientes de personal

70 Se ha examinado una muestra de 202 expedientes personales entre funcionarios, laborales y eventuales, lo que supone el 9% de la plantilla media de la DP en el ejercicio 2012.

71 Para estos empleados también se han analizado las nóminas de junio y diciembre de 2012, con la finalidad de verificar si la retribución se adecuaba a lo establecido en la legislación estatutaria y convencional.

72 Los expedientes en general recogen los aspectos esenciales de la información personal y profesional de los empleados de la Corporación.

No obstante, la entidad debe mejorar en el archivo de la documentación referida a la titulación, cursos realizados y a la situación familiar de los empleados.

73 En la estructura retributiva del personal funcionario destaca la configuración del complemento específico, integrado por distintos conceptos entre el que se encuentra un tramo fijo vinculado al grupo de pertenecía, dándose a entender la existencia de elementos comunes de difícil valoración por separado, relativos a la especial dificultad técnica, a la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	19/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

74 Las obligaciones reconocidas por el tramo fijo del complemento especifico ascendió en 2012 a 7.540.174,31€, lo que supuso el 66,8% del total reconocido en ese concepto.

75 El artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, dedicado a la regulación del mencionado complemento, dispone en su apartado 1 que éste "*está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad*".

De la configuración legal se desprende que su fijación es el resultado de la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe, dentro de la cual habrán de ponderarse aquellos parámetros.

76 En consecuencia, se considera que no resultaría ajustado a derecho vincular una parte del citado complemento a los grupos de titulación, pues éstos inciden en las retribuciones básicas y no en las complementarias, las cuales están vinculadas o al nivel del puesto que se ocupe en el caso del complemento de destino, o a las condiciones particulares del puesto que se desempeñe en el caso del complemento específico.

77 Destaca el retraso con el que se abonan determinados conceptos retributivos variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, kilometraje, festivos, horas extras, nocturnidades), que oscila según los casos entre tres meses y un año.

Las causas que explican esta situación se encuentran en el procedimiento de remisión de la información por los centros donde se originan estas circunstancias a las distintas áreas y en la revisión de la documentación justificativa que lleva a cabo intervención.

78 Se carece de un procedimiento común para todas las áreas en la justificación de estos conceptos. Así, se ha podido comprobar que aunque el abono siempre está soportado por resoluciones de la presidencia, la documentación soporte no reúne en todos los casos el mismo grado de información.

Algunas áreas en relación con las comisiones de servicio y kilometraje no aportan información de los días donde se generaron, sólo se indica la relación de personas y los importes globales por los distintos conceptos.

En relación con las horas nocturnas el sistema de certificación es mejorable en determinadas áreas, pues sólo aparecen las referencias al mes y número de horas, sin aportar los cuadrantes ni especificar los días ni los motivos.

3.3.4 Mejoras económicas y asistenciales

79 En el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la DP se recogen conceptos retributivos que conculcan las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y el artículo 93 de la LBRL, tales como el premio a la jubilación ordinaria que supuso en el ejercicio fiscalizado 248.945,27€ de obligaciones reconocidas; y el premio a la constancia consistente en el abono de una serie de mensualidades al cumplir 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad, que en 2012 ascendió a 795.735,02€.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	20/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Por otro lado, también se recogen prestaciones asistenciales que no pueden responder a ningún sistema de aportación, subvención o ayuda de cualquier género para fines de previsión, so pena de nulidad de los créditos concedidos para tal fin, entre las que figuran:

-La asistencia médica privada y cobertura del gasto farmacéutico a favor de todos sus funcionarios, con independencia de la fecha de ingreso de los mismos.[3]

El gasto farmacéutico a partir de 2013 ha quedado circunscrito a aquellos funcionarios que se encontraban en activo en abril de 1993.

3.3.5 Valoración de puestos de trabajo

80 El Pleno de la Corporación acordó el 2 de abril de 2012, una nueva valoración de puestos de trabajo con la finalidad de corregir el desequilibrio retributivo acaecido entre distintos grupos del personal funcionario y laboral, por el modo de aplicar el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, sobre Medidas Urgentes para la Reducción del Déficit Público.

Así, el personal funcionario del grupo A (A1 y A2) vio reducidas sus retribuciones en términos comparativos con el personal laboral fijo de los grupos 4 y 5, e igualmente el personal laboral fijo de los grupos 3, 2 y 1 vieron reducidas sus retribuciones respecto al personal funcionario del grupo C (C1 y C2) y Agrupaciones Profesionales.

81 La valoración se llevó a cabo mediante la revisión de algunos de los factores que conforman el complemento específico para el personal funcionario y del complemento de puesto de trabajo en el caso del personal laboral.

Algunos de los factores se aplicaron como criterios de valoración ex novo, reconociéndose por primera vez (responsabilidad, en el grupo A) y otros simplemente fueron incrementados (dificultad técnica, responsabilidad, disponibilidad, complejidad técnica y factor de funciones), hasta alcanzar el propósito perseguido.

82 La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en su artículo 22.2 establece que "*en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*".

El apartado 7º de este artículo añade que "*lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".*

[3] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	21/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

83 El acuerdo de valoración de puestos de trabajo y el incremento retributivo que con él se puso de manifiesto, por las razones que se exponen a continuación, no se considera ajustado la legalidad presupuestaria.

-La fijación o modificación del complemento específico debe ser el resultado de un previo proceso de valoración de los puestos y no al revés, como resulta en el caso analizado, sin que la pretensión de reponer el equilibrio retributivo entre funcionarios y laborales, roto por el modo de aplicar el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, sobre Medidas Urgentes para la Reducción del Déficit Público, constituya un argumento que justifique por sí la adopción de la medida.

-No ha existido una modificación del contenido de los puestos de trabajo; el incremento de las cuantías del complemento específico no se justifica en una mayor atribución de funciones (mayores trabajos), o en la apreciación de nuevos condicionantes que determinen una mayor responsabilidad, complejidad técnica, disponibilidad o penosidad en el desempeño de tales puestos.

-La excepción prevista en el apartado 7º del artículo 22 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012 debe ser interpretada restrictivamente, pues de lo contrario constituiría una vía a través de la cual podrían eludirse las limitaciones establecidas legalmente.

Así, aunque pueda admitirse el carácter excepcional de la medida al aplicarse de una sola vez, no puede decirse que fuese singular, pues abarcó a varios grupos completos y no a determinados colectivos de empleados.

-Finalmente si de lo que se trataba era corregir las consecuencias derivadas del modo de aplicar el Real Decreto 8/2010 al personal de la Diputación Provincial, hubiera procedido la revisión de los criterios con los que se aplicó la mencionada norma, por resultar esta opción la más coherente en el contexto de contención del gasto público.

3.3.6 Contabilización gastos de personal

84 Se contabilizan en el presupuesto de la Corporación las retribuciones de siete personas que prestan sus servicios en otras entidades íntegramente dependientes de la Diputación, una en Sevilla Activa SAU y el resto en la Casa de la Provincia.

La situación de la empleada que presta sus servicios en Sevilla Activa está amparada por un convenio suscrito entre la sociedad y la DP el 31 de agosto de 2007. [4]

85 No está habilitada la cuenta 641 *"Indemnizaciones"*, donde deberían recogerse las abonadas por cualquier daño o perjuicio, particularmente se incluirían las indemnizaciones por despido y jubilación anticipada.

Se ha comprobado que en la cuenta 640 "Sueldos y salarios" se han registrado, al menos, un total de 353.449,57€ en concepto de jubilaciones.

[4] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	22/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

86 La cuenta 476 *"Organismos de Previsión Social"* de naturaleza acreedora y carácter no presupuestario, destinada a recoger las cuotas obreras y patronales que posteriormente han de ser ingresadas en la Tesorería General de la Seguridad Social, presentaba en 2012 un saldo inicial y final deudor, contrario a su naturaleza, por importes de 775.637,26€ y 543.524,73€, respectivamente.

La explicación de esta circunstancia se encuentra en que la DP, al estar acogida al sistema de pagos a cuenta previsto en la Orden Ministerial de 9 de abril de 2001, registra unos importes por cuotas devengadas inferiores a los pagos que realiza.

Las regularizaciones practicadas por la TGSS en relación con el sistema de pagos mensuales a cuenta, referidas a los ejercicios 2011 y 2012, arrojaron un saldo positivo a favor de la DP por importes de 861.026,78 y 878.960,35€, respectivamente.

3.4. Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos

87 Las competencias que la normativa de régimen local atribuye a las provincias, referidas a la asistencia técnica, material y económica, así como la de fomento, se canalizan presupuestariamente a través de estos capítulos.

88 Los créditos definitivos previstos en los capítulos 4, 7 y 8 han supuesto el 21,95%, el 14,92% y 1,51%, respectivamente, del total de los aprobados con tal carácter en el presupuesto de gastos de la entidad, que ascendió a 434.311.047,36€.

De otra parte, las obligaciones reconocidas representaron el 25,78%, el 9,34% y 1,46% respectivamente, del total reconocido en el ejercicio, que ascendió a 322.214.258,46€.

89 El trabajo desarrollado en la fiscalización del capítulo 8, a través del examen de una muestra de ayuntamientos que solicitaron ayudas al amparo de dos convocatorias reguladoras de los fondos extraordinarios de anticipos reintegrables, establecidos con la finalidad de impulsar la mejora de la situación financiera de las entidades locales de la Provincia de Sevilla, no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia relevante.

90 La exposición de los resultados referidos a los capítulos 4 y 7 se realizará en función del tipo de aportación, y, por tanto, del régimen jurídico aplicable a las mismas.

3.4.1 Transferencias concedidas a entidades participadas

91 Los instrumentos utilizados por la DP para la financiación de sus entidades íntegramente dependientes son las transferencias genéricas para la financiación del presupuesto de explotación y aquellas otras que cuentan con un destino específico, configuradas por las encomiendas o mandatos de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	23/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

92 Las obligaciones reconocidas por la Corporación a favor de sus entidades íntegramente dependientes en los capítulos 4 y 7 han supuesto el 28,35% y 18,54%, respectivamente, del total reconocido en esos capítulos.

93 El resultado de la prueba de conciliación de saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012, referidos a las entidades participadas, se muestra en el siguiente cuadro.

€

SSMM	Deuda pendiente según relación acreedores de DP	Deuda pendiente según Sociedad	Diferencia
PRODETUR SAU	2.700.578,30	3.228.381,02	-527.802,72
SEVILLA ACTIVA SAU	366.150,55	2.941.052,00	-2.574.901,45

Fuente: Elaborado por la CCA **Cuadro nº7**

94 En relación con el Organismo Autónomo Casa de la Provincia e INPRO SAU los saldos pendientes de cobro no muestran diferencia.

95 La diferencia de 527.802,72€ en PRODETUR SAU corresponde a cantidades pendientes de cobro en concepto de transferencias corrientes no registradas por la DP a finales del ejercicio 2012. La sociedad reconoce el cobro, excepto 10.256€, a principios de 2013.

96 La diferencia en Sevilla Activa SAU, se corresponde con la financiación pendiente de cobro de determinadas encomiendas o encargos realizados y a la cuota de IVA relacionada con dos encargos.

De esta financiación pendiente de cobro la sociedad reconoce la anulación sin ejecución de una de las actuaciones encomendadas en 2013, por importe de 33.814.31€.

97 Esta sociedad registra en su contabilidad todas las transferencias que recibe de la DP netas de IVA, al considerar que se perciben en concepto de contraprestación de entregas de bienes y/o prestaciones de servicios sujetas al impuesto.

En relación con este criterio se debe señalar que la mercantil no lleva a cabo ninguna operación contractual de prestación de servicios a favor de la DP en el desarrollo de una actividad empresarial, que le permita considerar las cantidades recibidas como contraprestación por los servicios prestados. Por tanto, ninguna de las transferencias que recibe debería formar parte de la base imponible del citado impuesto.

98 Se ha analizado una muestra de 24 operaciones de reconocimiento de obligaciones, que representan el 9% de las aportaciones realizadas a las entidades participadas, destacándose a continuación las siguientes incidencias.

99 Una operación se refiere a una transferencia de fondos solicitada por INPRO SAU para cubrir gastos de ejercicios anteriores, por importe de 284.989,74€.

La cantidad corresponde a los gastos de mantenimiento y de carácter financiero en los que la sociedad habría incurrido por la disposición de una cuenta de crédito abierta en una entidad bancaria. Estos gastos generados en el periodo 2003-2011 tuvieron un impacto negativo en los resultados de los mencionados ejercicios.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	24/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

La transferencia de fondos se realizó a través del capítulo 4, (449) *"Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local",* tramitándose previamente una transferencia negativa de créditos del capítulo 7.

100 De acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el capítulo 8, artículo 87, se recogen las aportaciones patrimoniales que realicen las entidades locales siempre que reciban por igual valor activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas sobre su recuperación. En otro caso, estas aportaciones deberán recogerse como transferencias de capital.

Teniendo en cuenta que la DP no recibió activos financieros por igual valor o un aumento en la participación, ni tampoco existían expectativas sobre su recuperación, la mencionada operación debió articularse a través del capítulo 7. [5]

101 Seis operaciones correspondían al abono de transferencias corrientes destinadas a cubrir los gastos de explotación y de estructura de las sociedades dependientes.

102 El procedimiento para llevar a cabo estas transferencias está previsto en el artículo 66 de las BEP, mediante libramientos mensuales previa propuesta de la dirección del Área de Hacienda, requiriéndose la presentación por las entidades en los cinco primeros días de cada mes de un estadillo de ejecución presupuestaria y de un informe de ejecución en el que se haga referencia a los aspectos más destacados de las cifras que se recojan.

-Sólo en una de estas operaciones se cumplía con el plazo de presentación del estadillo y con la aportación del informe de ejecución exigido en las BEP.

-En una de estas operaciones referida al reconocimiento y liquidación de obligaciones del mes de mayo de 2012, se ha observado que de los 49.888,75€ solicitados, 7.434€ correspondían a gastos realizados en el mes de junio.

-Otra operación correspondía a una transferencia realizada por la DP a PRODETUR SAU por importe de 187.888,37€, en concepto de reconocimiento y liquidación de obligaciones del mes de enero de 2012, derivadas de la ejecución del programa "*Cooperación con otras instituciones*".

La documentación soporte de este gasto la constituyen dos convenios de colaboración, suscritos el 4 de enero de 2012 con las Mancomunidades de Municipios para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla y la del Aljarafe, en virtud de los cuales la sociedad aportó 154.462,08€ y 33.426,29€, respectivamente, para la financiación de gastos de personal y de funcionamiento de esas entidades.

Los estatutos sociales de la mercantil configuran a la misma "*como medio propio y ente instrumental de la DP y como servicio técnico de los municipios y otras entidades locales de la Provincia de Sevilla, previo convenio de colaboración a suscribir por la Diputación con estas entidades".*

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	25/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Estas aportaciones se realizaron sin contar con el convenio de colaboración que previamente debería haber suscrito la DP con estas entidades o con un mandato o encargo realizado por ésta a la mercantil.

Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en febrero de 2014, de "Seguimiento de las Recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad que se realizó sobre esta entidad en 2007".

De acuerdo con la alegación presentada por PRODETUR SAU y admitida en el mencionado informe, se indica que actualmente la sociedad no contempla en su presupuesto ninguna transferencia a terceros, a excepción de las realizadas a través de la DP, mediante convenio de colaboración o encomienda de gestión.

103 De los once expedientes referidos a encomiendas o mandatos de ejecución realizados por la Corporación a distintas entidades íntegramente dependientes, se destaca lo siguiente:

-El régimen al que se someten las encomiendas no se recoge en los estatutos sociales de las entidades dependientes, y sí en una Resolución de la Presidencia de 2006, que fue modificada en 2010.

-Las encomiendas analizadas generalmente están vinculadas a subvenciones o aportaciones concedidas por otras entidades a la DP para el desarrollo de diversas actuaciones (obras, suministros, servicios), cuya ejecución se encarga a las entidades dependientes.

-Entre los elementos que deberían formar parte de la motivación exigible al acto administrativo que supone la resolución de la encomienda no figura en ninguno de los expedientes examinados la acreditación de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento en relación con otras alternativas.

-Determinados expedientes ponen de manifiesto debilidades relacionadas con el objeto del encargo, pues tratan de convalidaciones de gastos por actuaciones no incluidas en el mandato inicial, por el surgimiento de necesidades posteriores, y por actividades realizadas con anterioridad a la formalización de la correspondiente encomienda, evidenciándose en este caso, además, la falta de título suficiente producido por el órgano competente que justificara la actuación de la sociedad.

-Los mandatos o encargos analizados no están retribuidos por ningún sistema de tarifas ni por otro procedimiento.

-En las encomiendas analizadas se observa una práctica habitual consistente en que las entidades encomendatarias por falta de recursos propios subcontratan todo o casi todo el contenido de las actuaciones.

Esta situación incumple la Resolución de la Presidencia 1100/2006, reguladora del marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus sociedades dependientes, al

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	26/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

prever en relación con la fase de ejecución *que " la norma será que la gestión y ejecución del proyecto o actividad se lleve a cabo en su totalidad por la sociedad instrumental, debiéndose concretar por el área instructora las circunstancias técnicas o normativas que, en su caso, impidan que la ejecución se pueda llevar a cabo en su totalidad por la mercantil".*

A pesar de que esta práctica se intente justificar en la falta de un pronunciamiento de la jurisprudencia comunitaria o de una previsión legal en el ámbito del derecho interno que limite el margen de subcontratación por el ente encomendatario, no resultaría defendible como cuando en el caso analizado se lleva al extremo de que la encomendataria subcontrata todas las prestaciones, pues entre las razones que justificarían acudir a un medio propio debiera figurar la disposición por éste de los recursos suficientes para llevar a cabo todas o la mayor parte de las actuaciones encomendadas.

-La corporación contabiliza las encomiendas o mandatos de ejecución en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, cuando lo más adecuado sería que figurasen en el 2 ó 6, en función de la naturaleza del gasto, dado que estas aportaciones financian actuaciones específicas de carácter contractual.

3.4.2 Análisis del gasto subvencional

Normativa reguladora

104 En el examen del gasto de naturaleza subvencional se ha tenido en cuenta el marco normativo general, conformado por la LGS y RGS, así como el conjunto de disposiciones internas aprobadas por la DP en esta materia, entre las que destacan las siguientes:

- La prevista en las BEP, reguladora de la concesión de transferencias y subvenciones por parte de la DP, sus OOAA y SSMM.

-El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Pleno Provincial el 28 de julio de 2000 y modificado el 30 de septiembre de 2004.

-El Reglamento para la distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo, aprobado por el Pleno de la Corporación el 5 de febrero de 2004.

-La Resolución de la Presidencia nº. 1496/2006, de 10 de mayo, de aprobación de medidas en los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones.

-La Resolución de la Presidencia nº. 3292/2006, de 27 de septiembre, de aprobación y de publicación de subvenciones en la web corporativa.

-La Resolución de la Presidencia nº. 3972/2006, de 9 de noviembre, de aprobación de mecanismos de fiscalización y control de subvenciones concedidas por la DP a través del Proyecto Norma.

-La Resolución de la Presidencia nº. 2733/2007, de 18 de julio, de aprobación de normas sobre la tramitación de los convenios de colaboración.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	27/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

105 La exposición de resultados se realizará en dos apartados, el primero para las subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS, y el segundo para las que tienen otro específico y en las que aquél se aplica con carácter supletorio.

En este segundo grupo se encontraría toda la actividad subvencional desarrollada por la DP a favor de los municipios, integrada en planes provinciales o instrumentos similares, al objeto de cumplir con las funciones de asistencia y cooperación municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la LGS, modificada por el artículo 35 de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

Esta exclusión del régimen de la LGS, siguiendo la exposición de motivos de la mencionada Ley se realiza por "*las mejoras en los trámites administrativos que se pretenden conseguir, al no aportar éstos valor añadido y ser generadores de altos costes de transacción, en una actividad como la de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios que responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable".*

106 La muestra seleccionada, que supone el 9% del gasto subvencional realizado, presenta la siguiente distribución:

€

Cap. Ppto	Subvenciones LGS		Subvenciones Planes Provinciales		Total	
	Nº operaciones	ORN	Nº operaciones	ORN	Nº operaciones	ORN
Cap 4	29	3.199.398,27	20	1.989.969,22	49	5.189.367,49
Cap 7	2	321.230,17	23	2.192.181,24	25	2.513.411,41
Total	31	3.520.628,44	43	4.182.150,46	**74**	**7.702.778,90**

Fuente: Elaborado por la CCA **Cuadro nº 8**

3.4.2.1 Subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS

107 En el Anexo 5.7 se recoge la relación de expedientes analizados con indicación del beneficiario, el tipo de subvención, la forma de concesión, el objeto y el importe.

De los 31 expedientes de reconocimiento de obligaciones analizados, se excluyen dos relacionados con el convenio marco suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la FEMP para la implantación de un programa de teleasistencia domiciliaria de ámbito estatal, en cooperación con las entidades locales.

La DP firmó un convenio de colaboración en diciembre de 1996, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la FEMP para la implantación de este servicio, en virtud del cual la Corporación se comprometía a realizar una aportación económica del 35%, que financiaría con sus fondos y con las aportaciones de los usuarios del servicio.

En el ejercicio 2012 se firmó un nuevo convenio de colaboración en los términos del inicial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Presupuestariamente, la DP debería haber registrado las operaciones relacionadas con este servicio en el capítulo 2 en vez de en el 4, dado el carácter contractual del mismo.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	28/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

108 En los siguientes apartados se analizan los expedientes seleccionados siguiendo el ítem procedimental establecido en la LGS y RGS: planes estratégicos, bases reguladoras, procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

3.4.2.1.1 Planes estratégicos de subvenciones

109 El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las administraciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

De otra parte, el Reglamento para la concesión de subvenciones aprobado por la DP prevé que no será necesario la elaboración de dicho Plan cuando el área correspondiente apruebe un plan provincial, siempre que contenga las disposiciones propias de aquél.

Con la elaboración de estos planes se intenta concretar los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de este tipo de gasto.

110 De las áreas funcionales analizadas con la muestra, sólo la de Innovación y Empleo no dispuso en el ejercicio 2012 de Plan Estratégico, Plan Provincial o instrumento similar.

€

Área	Instrumentos de planificación	Total muestra
Área de Concertación	Plan Estratégico	445.080,46
Área de Cohesión Social e Igualdad	Plan Provincial	3.897.505,53
Área de Ciudadanía, Participación y Cultura	Plan Estratégico	831.528,31
Área de Empleo e Innovación	-	105.000,00
Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad	Plan Estratégico	1.174.870,31
Área de Cohesión Territorial	Plan Provincial	1.248.794,29
		7.702.778,90

Fuente: Elaboración propia CCA **Cuadro nº9**

111 En líneas generales la elaboración de los planes estratégicos aprobados responde a lo previsto tanto en la LGS como en el RLGS.

112 No obstante, en cuanto al régimen de seguimiento y evaluación se destacan las siguientes observaciones:

-La evaluación del Plan estratégico del Área de Concertación se limita a manifestar la realización de las actividades en él previstas y a señalar por línea de subvención el número de las concedidas y el importe que ha supuesto, sin que se aporte una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones planteadas y de los objetivos alcanzados.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	29/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

-En la evaluación del Plan estratégico de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, realizada en marzo de 2013, no se hace referencia a todos los indicadores previstos para la medición de los objetivos planteados. No obstante, se indica que se trata de una primera valoración que deberá ser ampliada con una memoria que incluya la ejecución y liquidación de los convenios celebrados. Esta memoria a la fecha de finalización de los trabajos de campo no ha sido aportada.

-La evaluación realizada del Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se limita solo a determinados aspectos del seguimiento de un conjunto de subvenciones, sin incluir una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones en él planteadas y de los objetivos previstos y alcanzados. [6]

113 Al Plan Provincial elaborado por el Área de Cohesión Social e Igualdad cabría realizar las siguientes matizaciones, relacionadas con las subvenciones previstas en él:

-No recoge todo el conjunto de subvenciones concedidas en el ejercicio, tal y como se ha puesto de manifiesto con las del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y ELA de la Provincia de Sevilla.

-No se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, ni se incluye el resultado de la evaluación de las concedidas en ejercicios anteriores.

3.4.2.1.2 Bases Reguladoras

114 El artículo 9 de la LGS establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, "*se deberán aprobar las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la presente Ley".*

Por su parte, el artículo 7 del RGS aprobado por la DP establece *que "para cada modalidad de subvención, las áreas deben publicar en el BOP las bases reguladoras de las subvenciones"*.

115 En el ámbito de las entidades locales tanto las bases reguladoras como las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, tienen naturaleza reglamentaria.

En la DP de Sevilla las Bases están recogidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación.

116 De las 29 operaciones examinadas, nueve contaban con convocatoria pública, correspondiendo una a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones dentro del programa del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (ref.22), y las ocho restantes a una convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter excepcional al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8 a 15).

[6] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	30/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Las bases reguladoras de estas convocatorias se aprobaron mediante Resoluciones de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el mencionado reglamento.

3.4.2.1.3 Procedimiento de concesión (Iniciación, instrucción y resolución)

117 Los expedientes analizados corresponden a subvenciones concedidas de la siguiente manera:

Concurrencia competitiva	Subvención directa		
	Nominativa	Excepcional	Cooperación internacional
1	1	25	2

Fuente: Elaboración propia CCA **Cuadro nº 10**

118 De las veinticinco operaciones tramitadas como subvenciones excepcionales, dos se deberían haber considerado como subvenciones nominativas (ref. 1 y 2) al figurar los beneficiarios e importes en los estados cifrados del presupuesto de gastos de la entidad; y otras dos (ref. 16 y 17) por el contenido contractual se deberían haber tramitado de acuerdo con el TRLCSP.

El expediente nº 16 trata de una subvención de carácter excepcional concedida mediante convenio de colaboración a la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (A.MU.VI) para el desarrollo coordinado de tareas individuales de orientación y apoyo psicológico en los PIM de la provincia, destinada al pago de nóminas y gastos de desplazamiento del personal que presta estos servicios.

El expediente nº 17 corresponde a una subvención de carácter excepcional concedida mediante convenio de colaboración a la Asociación Comisión Católica de Migración (ACCEM) para la ejecución del Proyecto de Mediación Intercultural 2012, consistente en el abono de las nóminas y gastos de desplazamiento de un determinado grupo de mediadores.

119 En líneas generales se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de concesión en la subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva (ref. 22), en las ocho excepcionales concedidas mediante la convocatoria pública (ref. 8 a 15) y en las dos de cooperación internacional (ref. 3 y 30).

120 En el resto de subvenciones concedidas de manera excepcional, que se corresponden con 17 operaciones, no queda acreditado en los expedientes las razones que dificultaron su convocatoria pública.

121 En el siguiente cuadro se recoge el resto de incidencias observadas en la tramitación de 10 expedientes de concesión directa (9 excepcionales y 1 nominativa).

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	31/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Nº Ref	Tercero	Solicitud beneficiario (proyecto y presupuesto)	Informe Área gestora	Propuesta Diputado Área gestora	Informe Secretaria	Propuesta concesión Gabinete Presidencia	Cumplimiento obligac. por reintegro de subvenc	Cumplimiento Obligaciones Tributarias y S.S
1	Universidad de Sevilla	NO	√	NO	√	NO	NO	√
2	Pablo de Olavide	√	√	NO	√	N/A	√	√
4	Cruz Roja española	√	√	NO	√	N/A	√	√
5	FAMSI	NO	√	N/A	√	N/A	NO	NO
16	AMUVI	√	√	NO	√	√	√	√
17	ACCEM	√	√	NO	√	√	√	√
25	C.E.S	NO	NO	NO	NO	NO	√	√
26	COAN	NO	NO	NO	√	NO	√	√
29	Manc. Munic. Sierra Norte	√	√	NO	√	NO	√	√
31	Manc. Campiña 2000	√	√	NO	√	√	√	√

Fuente: Elaboración propia CCA **Cuadro nº 11**

122 Destacan los expedientes 1, 5, 25 y 26 por no figurar la solicitud del beneficiario, acompañada de la memoria explicativa del objeto de la subvención donde se recoja el presupuesto, plazo de ejecución y compromiso de financiación, de acuerdo con el artículo 41 de las BEP.

123 En relación con la forma de concesión, en trece expedientes se utilizó el convenio de colaboración y en el resto se hizo mediante resoluciones.

124 En cuatro expedientes (ref.18, 19, 20 y 21), referidos a subvenciones de carácter excepcional previstas en el Plan estratégico para la realización de determinadas actividades deportivas en los ejercicios 2011 y 2012, se observa que en los convenios firmados se incluyen otras actividades, ampliándose el objeto de la misma, tales como encuentros comarcales con mujeres deportistas, intervención integral del deporte con mujeres con fibromialgia, formación en primeros auxilios y actividades con personas con discapacidad.

Además, en el momento de la firma de estos convenios la DP disponía de una convocatoria pública para estas actividades, sin que aparezca claro el motivo que explique por qué no se incluyeron las solicitudes en ese procedimiento.

3.4.2.1.4 Justificación de las subvenciones

125 No se han observado incidencias en la documentación justificativa de siete de los 29 expedientes analizados (ref. 2,14, 16, 22, 23, 30 y 31).

126 Las incidencias en la documentación justificativa de los 22 expedientes restantes se recogen en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	32/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Nº Ref	Beneficiario	Documentación justificativa de la actividad		Documentación justificativa del gasto			
		Deficiencias Memoria	Deficiencias Otra documentación	Gastos fuera del plazo del convenio	Gastos que no se contemplan en el convenio	Gasto ejecutado inferior	Debilidades en los documentos justificativos
1	Universidad de Sevilla	NO	NO	SI	NO	NO	NO
3	Pablo de Olvide	NO	SI	NO	NO	NO	SI
4	Cruz Roja Española	SI	SI	NO	NO	NO	NO
5	FAMSI	NO	NO	NO	NO	NO	SI
8	Lebrija	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
9	Mairena del Aljarafe	N/A	NO	NO	NO	SI	NO
10	Los Palacios	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
11	Alcalá de Guadaira	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
12	Coria del Rio	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
13	Dos Hermanas	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
15	Utrera	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
17	ACCEM	NO	NO	NO	NO	NO	SI
18	Cazalla de la Sierra	SI	NO	SI	NO	NO	SI
19	Casariche	SI	NO	NO	NO	NO	NO
20	Cazalla de la Sierra	NO	NO	NO	NO	NO	SI
21	Casariche	SI	NO	NO	NO	NO	NO
24	Fuentes de Andalucía	NO	NO	NO	NO	NO	SI
25	C.E.S	SI	NO	NO	SI	NO	SI
26	COAN	NO	NO	NO	NO	SI	SI
27	Manc. municipal Écija	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28	Manc. municipal Écija	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Manc. mun. Sierra Norte	NO	NO	NO	NO	SI	NO

Fuente: Elaboración propia CCA **Cuadro nº12**

Documentación justificativa de la actividad

Memoria

127 En dos de los quince expedientes en los que se exigía la presentación de la memoria (ref. 4, 21 y 25) se observan deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación.

128 La memoria aportada en la justificación del expediente 18, relativo a una subvención de carácter excepcional otorgada al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el proyecto de Actividades Deportivas 2011, por importe de 68.000 €, incluye determinadas actividades realizadas en 2010, fuera del ámbito temporal previsto en el convenio que estaba comprendido entre el 5 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011. (ver punto 138)

129 Las memorias justificativas aportadas en los expedientes 19, 21, 27 y 28 no ofrecen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos.

Las memorias de los expedientes 19 y 21, referidos a dos subvenciones excepcionales concedidas al Ayuntamiento de Casariche para el proyecto de Actividades Deportivas 2011 y 2012, coinciden con las presentadas en la solicitud, y las dos aunque corresponden a distintos ejercicios tienen el mismo contenido.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	33/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Los expedientes 27 y 28, corresponden a subvenciones excepcionales concedidas en 2011 y 2012 a la Mancomunidad de Écija para cubrir el déficit generado en el convenio de colaboración suscrito en 2009. La finalidad de dicho convenio era hacer frente al aumento de los costes de la tasa de residuos a raíz de la implantación de un nuevo sistema de recogida.

Otra documentación justificativa

130 En el expediente 3, referido a una subvención concedida en régimen de cooperación directa a la Universidad Pablo Olavide para gastos de alojamiento a alumnos de doctorados del Programa "Mundo Indígena", por importe de 19.956€, no consta el informe de evaluación y la certificación final de ingresos y de gastos firmados por el secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, requeridos por el artículo 31 del Reglamento regulador de estas ayudas.

131 En el expediente nº 4, relativo a una subvención directa concedida a Cruz Roja como apoyo al Plan Provincial de ayudas de emergencia para familias o personas en situación de vulnerabilidad en Sevilla, los informes de derivación de los servicios municipales requeridos en la justificación de las ayudas, no constan en 23 de los 76 perceptores analizados.

En la memoria aportada se indica que hubo un porcentaje de familias que acudió directamente a las oficinas de la Cruz Roja, solicitándose desde aquí la información a los servicios sociales de los ayuntamientos por teléfono o email. Sin embargo, esta circunstancia no se acredita en los casos en los que se ha producido.

132 En seis de los ocho expedientes referidos al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8, 10, 11, 12, 13 y 15), se destacan las siguientes incidencias referidas a diversa documentación requerida en las bases de la convocatoria:

-En tres expedientes (ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los Ayuntamientos de Lebrija, Coria del Rio y Los Palacios y Villafranca**,** no constan los informes sociales que justificarían la celebración de los contratos realizados al amparo del citado programa.

-En el expediente 11, referido a Alcalá de Guadaira, sólo constan los informes sociales de 98 personas, cuando se formalizaron 313 contratos.

-En el expediente 13, relativo al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de los 222 informes sociales realizados, 21 tienen fecha posterior al periodo de ejecución del programa, 31 de diciembre de 2012.

Estos informes se emitieron a lo largo del ejercicio 2013, entre los meses de febrero, marzo, septiembre y noviembre, poniéndose de manifiesto la falta de coherencia entre la fecha de justificación del ayuntamiento, 20 de marzo de 2013, y las de los informes elaborados con posterioridad a esa fecha.

-En cinco expedientes (ref. 10, 11, 12, 13 y 15) correspondientes a los ayuntamientos de Los Palacios, Alcalá de Guadaira, Coria, Dos Hermanas y Utrera, la relación de personas contratadas no está certificada por el interventor, tal como se exige en las bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	34/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Documentación justificativa del gasto

133 En la justificación del expediente nº1 se incluyen gastos por actividades realizadas con posterioridad al plazo de ejecución previsto en el convenio (31 de abril de 2013), por un importe de 3.168,08€.

134 En el expediente nº 3 (**§ 130**) la subvención se concede para financiar los gastos de alojamiento de 23 estudiantes, por importe de 19.956€. La factura presentada es por el importe total; sin embargo, según se desprende de la relación de estudiantes beneficiados que se aporta, se atendieron a 20.

135 En el convenio suscrito con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la financiación de gastos corrientes y realización de actividades, se establece que el beneficiario como documentación justificativa ha de presentar una certificación de los gastos efectuados. Dicha certificación no consta; en su lugar se ha remitido un listado de gastos firmado por el director general. (Ref. 5)

Además, no en todas las facturas aportadas se detallan los servicios recibidos al figurar descritos de forma genérica, ni figura la conformidad de la entidad con el suministro o servicio facturado.

En algunos de los partes de trabajo aportados como justificantes de los gastos realizados por el personal de la fundación (desplazamientos, dietas) tampoco consta el conforme o visto bueno del responsable de la entidad.

136 En cuatro expedientes (ref. 9, 10, 12 y 15), correspondientes a los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe, Los Palacios y Villafranca, Coria del Rio y Utrera, se desprende de los informes emitidos por las intervenciones de estos ayuntamientos que el coste de las retribuciones y de seguridad social del personal contratado con cargo a la subvención resultaron inferiores al importe del programa.

REF.	Aportación DP	Aportación Ayto.	Total Programa	Total certificado	Diferencia
9	129.629,59	25.925,92	155.555,51	139.311,07	16.244,44
10	177.540,01	35.508,00	213.048,01	153.929,39	59.118,62
12	126.965,11	25.393,02	152.358,13	150.031,34	2.326,79
15	250.612,19	62.653,05	313.265,24	310.442,85	2.822,39

Fuente: Elaboración propia CCA **Cuadro nº13**

137 En el expediente 17 (**§ 118**), referido a una subvención otorgada a ACCEM para la ejecución del proyecto de mediación intercultural, ejercicio 2012, con la que se financia el pago de nóminas de un determinado número de mediadores, se observa en la documentación que obra en el expediente (memoria de solicitud, presupuesto ejecutado, memoria de actuaciones, convenio, informe de adecuación) incoherencias en relación con el número de personas encargadas de prestar estos servicios.

Así, por ejemplo, en el convenio aparecen 3 mediadores a jornada completa y 1 a media jornada, en la memoria justificativa se hace referencia a 5, en el presupuesto ejecutado aparecen 4 y un auxiliar técnico, y en el informe de adecuación figuran 4 mediadores.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	35/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

138 En el expediente 18 (**§128**) se aportan en la justificación determinados gastos que corresponden a actividades realizadas con anterioridad a la firma del convenio, 5 de mayo de 2011, sin que en el mismo a diferencia de otros, se prevea esta particularidad.

Estos gastos se corresponden con los siguientes conceptos:

-La parte de la nómina de enero a abril de un empleado, más los gastos de desplazamiento del mes de febrero, por un importe de 11.834,42€.

-En la justificación de los encuentros comarcales de mujeres deportistas (8.000€), la formación en primeros auxilios (6.000€) y del programa de gestión de escuelas deportivas municipales (9.000€), aunque se aportan facturas con fecha de finales de 2011, según la memoria las actividades se realizaron entre noviembre y diciembre de 2010.

En casi todas las facturas justificativas de estas actividades se observa que la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento es anterior a la de la propia factura. Además, en ellas no se detallan los conceptos que se facturan, al aparecer definido el servicio de un modo genérico.

139 En el expediente 20, referido a una subvención de carácter excepcional otorgada al ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el proyecto de actividades deportivas del ejercicio 2012, se aportan facturas relativas a la escuela de fútbol por alquiler de recursos audiovisuales (400€) y honorarios de los especialistas (1.500€) en las que no se detallan los servicios facturados, ni consta la conformidad del Ayuntamiento con los servicios prestados.

140 El expediente 25 se refiere a una subvención directa por importe de 60.000€, concedida a la Confederación de Empresarios de Sevilla en diciembre de 2011, para llevar a cabo el programa "El valor de ser emprendedor", consistente en la celebración de una charla de 90 minutos y cuatro talleres de 10 horas repartidos en 2 días. Las actividades se realizaron entre los meses de abril y mayo de 2011.

Aunque el convenio suscrito produce efectos desde el 1 de enero 2011, en la justificación se incluyen como gastos subvencionables los corrientes de luz, limpieza, comunicación, telefonía, mensajería y personal, por 28.440,24€, realizados entre los meses de enero a noviembre de 2011, sin que en la mayoría de ellos sea posible apreciar su vinculación con las actividades desarrolladas.

De otra parte, se adjunta una factura de 30.000€ para la organización de los talleres sin que se haya aportado en la justificación las ofertas solicitadas al tratarse de un contrato de importe superior a 18.000€, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS.

141 El expediente 26 corresponde a un convenio suscrito con Comisiones Obreras para llevar a cabo una serie de encuentros socioeconómicos comarcales, con un presupuesto de 66.000€ y una aportación de la DP de 60.000€.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	36/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El gasto ejecutado de acuerdo con la documentación justificativa aportada asciende a 65.145,54€, inferior al presupuestado. Sin embargo, se acompaña una relación de gastos en la que se indica un importe de 67.962,56€, desconociéndose el motivo de la diferencia.

De otra parte, se adjunta una factura por 21.299€ (IVA incluido) para la compra de diverso material sin que conste en la justificación las ofertas solicitadas al tratarse de un contrato de importe superior a 18.000€, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS.

En las facturas aportadas no consta la conformidad de la entidad con el suministro o servicio recibido.

Reintegros

142 En relación con los expedientes nº 24 y 29 se destaca la apertura de procedimientos de reintegro por la totalidad de las subvenciones concedidas más los intereses de demora.

En el expediente 24, referido a una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para el proyecto de actividades deportivas 2012, figura la Resolución de la Presidencia nº 4555/2014, de 10 de noviembre, en virtud de la cual se aprueba el inicio del procedimiento de reintegro por 40.500€ más los intereses de demora correspondientes.

Las causas que han motivado la apertura de este procedimiento están relacionadas con determinadas deficiencias observadas en la documentación justificativa aportada.

En el expediente 29, relativo a una subvención directa concedida a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte para la gestión integral de los residuos urbanos, el procedimiento de reintegro parcial iniciado en virtud de Resolución de la Presidencia nº 5233/2013, de 19 de diciembre, se ha rectificado en agosto de 2014 hasta alcanzar la totalidad de la subvención concedida, por discrepancias acerca del coste final incurrido y de los gastos aplicados a la subvención.

143 El artículo 91 del RGLGS establece que "*el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, y adoptar los comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivos de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la misma*".

Las incidencias observadas en la revisión formal de la documentación de las subvenciones analizadas deben conllevar la apertura de un procedimiento en orden a determinar la procedencia o no de reintegro total o parcial, al amparo de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 37 y 38 de la LGS.

3.4.2.2 Subvenciones integradas en planes provinciales o instrumentos similares

144 En el Anexo 5.8 figura la relación de expedientes analizados con indicación del beneficiario, forma de concesión, objeto e importe.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	37/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

La muestra de las 43 operaciones relacionadas con la ejecución de diversos planes provinciales o instrumentos similares que son gestionados por las áreas funcionales de la DP, presenta la siguiente distribución:

-18 operaciones corresponden al Plan Provincial elaborado por el Área de Cohesión Social e Igualdad, quince de las cuales provienen de la ejecución del vigente en el periodo 2012-2015 y están referidas a doce convenios; y el resto, tres, pertenecen al Plan aprobado para el periodo 2009-2010.

-Cinco operaciones interesan al Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad por la ejecución del Plan Director de los Servicios Especiales y de Prevención y Extinción de Incendios, aprobado en el 2005.

-14 operaciones derivan de la ejecución del Plan Provincial de Inversiones que compete al Área de Cohesión Territorial, de las que tres corresponden al de 2009, siete al de 2011 y cuatro al de 2012.

-Seis operaciones corresponden a la ejecución del Plan de Infraestructuras Deportivas elaborado por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura en distintos años (2007/2008 y 2009).

Actuaciones previas a la concesión

145 En general, no se han observado incidencias en las actuaciones previas a los acuerdos de concesión de las subvenciones previstas en los planes provinciales o instrumentos similares.

146 No obstante, en relación con el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado para el periodo 2012-2015, se destaca que en diez convenios no figura la aportación mínima que han de realizar los ayuntamientos en función del tramo poblacional y del tipo de programa que se va a desarrollar, configurada como "requisito imprescindible para la aprobación del proyecto y la correspondiente transferencia de fondos". (Ref. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15).

Justificación de las subvenciones

147 La exposición de los resultados se realizará en función de los distintos Planes Provinciales, distinguiendo entre la documentación justificativa de la actividad de la del gasto realizado.

Documentación justificativa de la actividad

148 En relación con los doce convenios suscritos al amparo del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2012-2015, se destacan las siguientes incidencias:

149 El convenio marco que rige las actuaciones que se desarrollan al amparo de dicho plan establece que los ayuntamientos deberán aportar una memoria firmada de las actuaciones desarrolladas, especificando la población atendida, los resultados obtenidos, el presupuesto ejecutado y la distribución de fondos.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	38/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

-De los doce expedientes analizados sólo en uno (Ref. 13) no consta la mencionada memoria de actividades.

-En siete expedientes (Ref. 1, 2, 6, 7, 9, 14 y 15) las memorias aportadas están incompletas, pues no abordan todos los extremos previstos en el convenio marco. [7]

-En dos expedientes (ref. 6 y 15) la memoria aportada no está firmada.

150 En los convenios suscritos con los ayuntamientos se prevé que éstos aporten "*Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio*".

En ocho de los expedientes analizados (Ref. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 12 y 15) no consta que se haya aportado esta documentación, lo que imposibilita conocer las condiciones y retribuciones de los empleados.

151 En el expediente nº 1, referido a una subvención otorgada por la DP al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para la contratación de personal destinado en el centro infantil, por importe de 78.000 €, el número de horas certificadas por el interventor en la relación de gastos (37,5 h/semanales), no coincide con las que figuran en las Resoluciones de la Alcaldía, en virtud de las cuales se prorroga el nombramiento de los empleados (30 horas semanales).

Documentación acreditativa del gasto realizado

152 El expediente nº 2, referido a una subvención de 22.300€ concedida al Ayuntamiento de Guillena para la Agencia Territorial, se incluyen como justificantes del gasto los relativos a la cuota patronal por importe de 5.470,92€, a pesar de que en el convenio se recoge que este concepto será asumido por el ayuntamiento.

No obstante, la DP de Sevilla considera la elegibilidad de este gasto en la justificación de la subvención, puesto que la misma tiene como finalidad el mantenimiento de la totalidad de servicios utilizados, correspondiendo al ayuntamiento la aportación del edificio e infraestructura necesaria. [8]

153 El expediente nº 13 se refiere a un convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2012, entre la DP y el Ayuntamiento de Écija con el que se pretende sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Tratamiento de Adicciones de esa localidad, por importe de 171.170€, cuyo abono estaba previsto en el momento de su firma.

La subvención se enmarca dentro del convenio de colaboración en materia de Drogodependencia y Adicciones, firmado entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la DP el 18 de junio de 2012, en virtud del cual aquélla transfiere al organismo provincial 1.708.101€.

[7] Punto modificado por la alegación presentada.
[8] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	39/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

La vigencia de ambos convenios se extiende desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo el periodo computable para ejecutar las actuaciones desde el 1 de enero de 2012 hasta el final del ejercicio.

El ayuntamiento en marzo de 2012 justificó gastos por 127.284,94€, en concepto de retribuciones del personal del ejercicio 2012.

Posteriormente, en noviembre de 2013, amplió esta justificación con los gastos de personal de 2011, por importe de 133.653,24€, y en 2014 mediante escrito remitido a la DP solicita la modificación del plazo de vigencia del convenio en el sentido de retrotraer el inicio del periodo de computo al 1 de enero de 2011, argumentando que en ese año no se firmó el convenio con la DP y que el importe de la subvención concedida en 2012 fue el doble que la cantidad percibida en el ejercicio 2010.

Teniendo en cuenta la vigencia prevista en ambos convenios y no constando una modificación del periodo computable se considera que los gastos de personal del ejercicio 2011 no se deberían admitir.

154 El análisis de las operaciones referidas al *Plan Director de los Servicios Especiales y de Prevención y extinción de incendios de la DP de Sevilla*, ha puesto de manifiesto incidencias relacionadas con el procedimiento de pago de la subvención en un expediente (ref. 20).

Según el convenio suscrito, el abono de la subvención se realizará trimestralmente, produciéndose el primero con la firma del convenio y los restantes una vez justificado el destino de los fondos recibidos en el trimestre anterior.

En el expediente 20 correspondiente a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, la certificación acreditativa de los gastos realizados en el cuarto trimestre de 2011 que asciende a 542.570,80 €, incluye facturas generadas durante todo el año 2011, por importe de 14.876,34€, y no sólo aquellas que hacen referencia a gastos realizados en el último trimestre.

No obstante, esta incidencia se justifica por el organismo auditado porque los pagos se realizan anticipadamente y en el último trimestre se procede a regularizar el gasto de todo el ejercicio.[9]

155 De las catorce operaciones relacionadas con la ejecución de los Planes Provinciales de Inversiones, se observan incidencias en un expediente (Ref. 34), enmarcado dentro del "Programa de Espacios Urbanos de Convivencia" 2009/2010, incluido en el Plan de Inversiones de 2009.

Este expediente corresponde a una subvención de 81.000€, concedida al Ayuntamiento de Casariche para la realización de unas "obras de acondicionamiento y mejora de espacios urbanos de convivencia en distintos parques de la localidad", cuyo presupuesto según el proyecto presentado ascendía a 90.000€.

[9] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	40/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Como justificantes del gasto se aporta el certificado del interventor en el que se incluyen facturas de mayo y junio de 2012, por importe de 15.031,08€, que se encontrarían fuera del límite temporal fijado en el convenio, 15 de abril de 2012.

156 En relación con los planes los Planes de Instalaciones Deportivas de distintos ejercicios (2007/2008/2009), gestionados por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, se observan incidencias en dos de los seis expedientes analizados.

157 [10]

158 El expediente nº 42 se refiere a una subvención concedida por la DP el 23 de diciembre de 2008 al Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan para la remodelación y construcción de infraestructuras deportivas, por importe 124.100,05€.

La subvención se encuadra dentro del convenio firmado el 22 de septiembre de 2008, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento para el proyecto de reformas, ampliación y mejoras del polideportivo municipal, por importe de 1.798.183,74€.

En el expediente no consta la prórroga del convenio, cuyo plazo de vigencia expiraba el 31 de diciembre de 2010.

En la justificación se aportan dos certificaciones de obra por un importe total de 1.798.869,32€, correspondientes a los meses de febrero y junio de 2011.

Por otra parte, la certificación de gastos realizada por la intervención municipal el 4 de octubre de 2011, determina un gasto de 1.809.887,85€, superior en 11.018,53€ al importe de las 2 certificaciones antes mencionadas, sin que se conozca el motivo de esta diferencia.

Además, en esta certificación se observan las siguientes incoherencias:

-Factura emitida el 1 de julio de 2011, por importe de 50.161,54€, que según el certificado de intervención es de 16 de febrero de 2011.

-Factura de 25 de marzo de 2010, por importe de 3.439,40€, anterior a la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras (5 de abril de 2010). Además, la fecha que figura en la factura difiere de la que aparece en el certificado de la intervención (10 de agosto de 2010).

-Factura de 16.472,56€, que no figura en el expediente y cuya fecha según el certificado de intervención es de 20 de septiembre de 2011, posterior al certificado final de las obras, emitido el 30 de junio de 2011.

[10] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	41/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Reintegros

159 En relación con este grupo de subvenciones las deficiencias observadas en la revisión formal de la documentación de determinados expedientes deben conllevar el inicio de un procedimiento encaminado a determinar la procedencia o no del reintegro o la adopción de otras medidas, al amparo de lo previsto en el artículo 40 del TRLHL.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

160 La Corporación no dispone de información sobre la participación que mantiene en veintiséis de las entidades en las que participa directamente. (**§12)**

Se insta a la Corporación a disponer de un registro actualizado de las entidades en las que participa con indicación del porcentaje que mantiene en cada una de ellas.

General

Presupuesto General

161 El presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2011. La aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública se produjo el 30 de diciembre de 2011. (**§17)**

162 El presupuesto general consolidado de la Corporación, aprobado en equilibrio, está integrado por el presupuesto de la DP, el de los dos OOAA y los estados de previsión de ingresos y gastos de las tres SSMM de capital íntegramente local. (**§18)**

Liquidación del Presupuesto

163 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprobó por Decreto de la Presidencia el 27 de febrero de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLHL.

En ella se refleja un resultado presupuestario ajustado de 12.499.786,58€ y un remanente de tesorería positivo disponible para gastos generales de 66.770.269,54€. (**§20)**

Cuenta General

164 La Cuenta General, formada por las cuentas anuales de la Corporación, las de los dos OOAA y las de las tres SSMM de capital integrante provincial, junto con la documentación exigida por la normativa vigente de régimen local, fue aprobada por el Pleno el día 26 de septiembre de 2013 y rendida dentro de plazo a la Cámara de Cuentas de Andalucía. (**§27 y 28)**

Control Interno

Personal

165 El servicio de personal no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen los procedimientos y asigne las tareas que se atribuyen a cada uno de los puestos de trabajo encargados de su ejecución. **(§32)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	42/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

166 Los datos que se incluyen en las nóminas no son revisados por persona distinta a la encargada de su introducción. Esta labor se realiza por Intervención pero sólo circunscrita a aquellas circunstancias que originan variaciones retributivas mensuales. **(§33)**

167 La entidad no ha establecido un procedimiento homogéneo para la acreditación de las circunstancias que dan lugar a determinadas retribuciones variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, guardias, comisiones de servicio, kilometraje, festivos, nocturnidades, horas extras), lo que provoca que en cada área se justifiquen con un grado de información diferente. **(§34)**

Contabilidad

168 El departamento de contabilidad no dispone de un manual de procedimientos ni de responsabilidades del personal asignado al mismo.

Tampoco dispone de normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y salvaguarda. **(§35)**

169 Las funciones de contabilidad están atribuidas a la Intervención, desarrollándose por los mismos empleados las tareas de contabilidad y las de control interno, lo que pone de manifiesto la falta de segregación de estas funciones. **(§37)**

170 El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la entidad. Su control se lleva a cabo de manera extracontable, lo que imposibilita la coordinación de esa información con la que figura en el inventario general y obliga a una permanente labor de conciliación de saldos. **(§38)**

171 El funcionamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" no cumplió en el ejercicio fiscalizado con la finalidad prevista en la IMNCAL, Regla 71, pues en ella no figuraban registrados todos aquellos gastos correspondientes a adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectivamente recibidos, sobre los que no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de obligaciones.

En el saldo inicial no figuraba registrado, al menos, un importe de 672.254,46€, proveniente de los reconocimientos extrajudiciales de créditos realizados en 2012, por 217.697,43€; y de dos expedientes de gastos imputados directamente al presupuesto del mencionado ejercicio, por 454.557,03€.

No se ha podido determinar el importe de los bienes o servicios efectivamente recibidos que a finales del ejercicio 2012 debería figurar en dicha cuenta, al no haberse llegado a dictar los actos de reconocimiento de la obligación. **(§40)**

Intervención

172 La fiscalización limitada de determinados gastos pese a estar prevista en las BEP no se realiza. **(§41)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	43/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

173 El control financiero implantado por la entidad se lleva a cabo mediante la elaboración de un plan anual que se ejecuta con medios propios y ajenos, aplicándose a servicios de la propia entidad, a los organismos autónomos y a las sociedades mercantiles.

De los informes de control financiero elaborados hasta el momento sólo se ha dado cuenta al Pleno de los realizados sobre las sociedades mercantiles. **(§42)**

Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC)

174 En el ejercicio fiscalizado se aprobaron por el Pleno diez expedientes de REC, por un importe conjunto de 217.697,43€. **(§44)**

En líneas generales en los expedientes consta la documentación requerida (informe del área donde se originó el gasto, informe de intervención y dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente). No obstante, el informe de los servicios jurídicos que también debería incorporarse sólo consta en dos. **(§45)**

175 Cuatro de estos diez expedientes tuvieron por objeto la convalidación de unos gastos realizados en 2011, por un importe de 36.438,91€ bajo los conceptos de "*Actividades lúdicas de hijos de funcionarios y laborales*" y "*Fines de Semana en Familia*", consistentes en la asistencia de empleados y familiares a distintos campamentos.

El importe total de obligaciones reconocidas por estos conceptos en el ejercicio 2012 ascendió a 65.602,82€, de los que 36.438,91€ pertenecen a los expedientes de REC examinados y los 29.163,91€ restantes, a obligaciones del ejercicio fiscalizado.

Estos importes no se han considerado retribuciones en especie en los rendimientos del trabajo de los beneficiarios, ni sobre los mismos consta que se hayan practicado retenciones de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

Personal

176 La DP a finales del ejercicio 2012, aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

No ha sido hasta octubre de 2014 cuando el Pleno de la Corporación ha aprobado la RPT. **(§50)**

177 Los instrumentos disponibles para la ordenación y gestión de los recursos humanos hasta este momento han sido la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que se publican anualmente con el presupuesto. **(§51)**

No obstante, se destaca la falta de idoneidad de la plantilla presupuestaria como instrumento de planificación de los recursos humanos de la organización, por su carácter estático y vinculación con el presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	44/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

178 La situación de los contratados al amparo de las subvenciones recibidas por la DP para el desarrollo de determinados programas que se mantienen en el tiempo plantea una incertidumbre a la Corporación, si las reclamaciones se siguen sucediendo y resultan atendidas por los tribunales de justicia de lo social, que se manifestará en la obligación de creación de plazas en la plantilla, en la necesidad de hacer frente a los salarios de tramitación y a las diferencias salariales derivadas del convenio que se les aplica (oficinas y despachos) en relación con el del personal laboral de la Corporación. **(§57)**

A finales de 2012 los empleados vinculados a programas eran 167, contratados bajo distintas modalidades: 63 indefinidos por programas, 87 obras y servicios y 17 funcionarios interinos por programas. **(§56)**

Además, estas plazas han de figurar en la RPT del organismo, ya sea para contemplar su amortización o su cobertura tras la finalización del procedimiento de selección pública, sin que quepa el mantenimiento de esta anómala situación por tiempo indefinido.

La entidad debe valorar el riesgo y la responsabilidad que supone esta situación y considerar su reflejo contable mediante la dotación de la oportuna provisión en la medida en que concurran las circunstancias previstas para su registro. **(§57)**

179 El procedimiento de superior categoría funciona como un mecanismo interno de cobertura de vacantes, así como de excedencias por periodo igual o superior a un año u otras situaciones de los grupos 2/C2; 3/C1; 4/A2 y 5/A1, pudiendo optar a los puestos de superior categoría tanto los funcionarios de carrera como los trabajadores fijos que ostenten la titulación correspondiente. **(§60)**

En relación con este procedimiento consta Resolución de la Presidencia nº 1482/2008, en virtud de la cual se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo y el procedimiento a seguir en la creación de las bolsas de superior categoría. **(§61)**

180 Según la información facilitada por la entidad, a finales del ejercicio 2012, ocupaban puestos de superior categoría 24 funcionarios y 46 laborales. **(§62)**

Las figuras jurídicas que se utilizan para llevar a cabo la designación de candidatos son la asignación de funciones de superior categoría, la interinidad laboral o funcionarial y la comisión de servicios. **(§63)**

181 Este procedimiento restringido que con carácter general sólo se aplica a los empleados de la Corporación conculca la normativa vigente, por la vulneración de los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad, y, especialmente en el caso de los funcionarios públicos de las previsiones recogidas en el artículo 101 de la LBRL y la disposición adicional 1ª del RD 896/1991. **(§62, 63, 64, 65, 66 y 67)**

182 Particularmente, en el caso de la comisión de servicios se considera que su utilización contraviene la normativa vigente, pues se cubren plazas con empleados que aún teniendo la titulación no pertenecen al cuerpo y grupo o categoría a la que están adscritas las plazas en cuestión. **(§64 y 65)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	45/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

183 Por su parte, la provisión por personal interino de carácter funcionarial contemplada en el artículo 128.2 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la disposición adicional 1ª, párrafo 2º del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, permite la creación de bolsas de empleo interino como preferente entre aquellos aspirantes que hubieran aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

La selección de este personal debe cumplir con los mismos requisitos que los demás accesos a la función pública, si bien adecuándolos a la urgencia que motiva la contratación. Por tanto, no resultaría adecuado un proceso restringido sólo a los empleados de la Corporación. **(§66)**

184 Los empleados seleccionados para ocupar un puesto de superior categoría perciben la totalidad de la retribución (básica y complementaria) del puesto de trabajo que van a desempeñar.

En los casos de desempeño temporal de funciones que correspondan a puestos de trabajo de categoría superior, siempre que se den los requisitos exigidos por la ley, lo adecuado sería la percepción de las retribuciones complementarias del puesto que realmente se esté desempeñando.

185 En la estructura retributiva del personal funcionario destaca la configuración del complemento específico, integrado por distintos conceptos entre el que se encuentra un tramo fijo vinculado al grupo de pertenecía, dándose a entender la existencia de elementos comunes de difícil valoración por separado, relativos a la especial dificultad técnica, a la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. **(§73)**

186 El tramo fijo del complemento especifico ascendió en 2012 a 7.540.174,31€, lo que supuso el 66,8% del total de obligaciones reconocidas en ese concepto. **(§74)**

187 De la configuración legal del mencionado complemento se desprende que su fijación es el resultado de la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe, dentro del cual habrán de ponderarse los siguientes factores: la especial dificultad técnica, la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad. **(§75)**

En consecuencia, no resultaría ajustado a derecho vincular una parte del citado complemento a los grupos de titulación, pues éstos inciden en las retribuciones básicas y no en las complementarias. **(§76)**

188 Destaca el retraso con el que se abonan los conceptos retributivos variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, kilometraje, festivos, horas extras, nocturnidades), que oscila según los casos entre tres meses a un año. **(§77)**

Las causas que explican esta situación se encuentran en el procedimiento de remisión de la información desde los centros donde se originan estas circunstancias a las distintas áreas y en la revisión de la documentación justificativa que lleva a cabo intervención. **(§77)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	46/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

189 En el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la DP se recogen conceptos retributivos que conculcan las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y el artículo 93 de la LBRL, como el premio a la jubilación ordinaria que supuso en el ejercicio 2012 248.945,27€, de obligaciones reconocidas; y el premio a la constancia consistente en el abono de una serie de mensualidades al cumplir 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad, que en el ejercicio 2012 ascendió a 795.735,02€.

Por otro lado, también se recogen prestaciones asistenciales que no pueden responder a ningún sistema de aportación, subvención o ayuda de cualquier género para fines de previsión, so pena de nulidad de los créditos concedidos para tal fin, entre las que figuran:

-La asistencia médica privada y cobertura del gasto farmacéutico a favor de todos sus funcionarios, con independencia de la fecha de ingreso de los mismos.

El gasto farmacéutico a partir de 2013 ha quedado circunscrito a aquellos funcionarios que se encontraban en activo en abril de 1993. **(§79)**

190 El acuerdo de valoración de puestos de trabajo y el incremento retributivo que con él se puso de manifiesto, adoptado por el Pleno de la Corporación el 2 de abril de 2012, incumplió la prohibición de incremento de las retribuciones de los empleados públicos en el ejercicio 2012, al contravenir los términos de la excepción prevista en el apartado 7º del artículo 22 de la LGP, pues aunque pudiera admitirse su carácter excepcional no resultó singular, al comprender a varios grupos completos y no a determinados colectivos de empleados. **(§80, 81, 82 y 83)**

Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos.

191 Los créditos definitivos previstos en los capítulos 4, 7 y 8 han supuesto el 21,95%, el 14,92% y 1,51% respectivamente, del total de los aprobados con tal carácter en el presupuesto de gastos de la entidad, que ascendió a 434.311.047,36€.

De otra parte, las obligaciones reconocidas en estos capítulos representaron el 25,78%, el 9,34% y 1,46%, respectivamente, del total reconocido en el ejercicio, que ascendió a 322.214.258,46€. **(§88)**

Transferencias concedidas a entidades participadas

192 Los instrumentos utilizados por la DP para la financiación de sus entidades íntegramente dependientes son las transferencias genéricas para financiar los gastos de explotación y aquellas otras que cuentan con un destino específico, configuradas por las encomiendas o mandatos de ejecución. **(§91)**

193 Las obligaciones reconocidas por la Corporación a favor de sus entidades íntegramente dependientes en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos han supuesto el 28,35% y 18,54%, respectivamente, del total reconocido en esos capítulos. **(§92)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	47/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

194 Del análisis de las operaciones relativas al abono de transferencias corrientes se destaca lo siguiente:

-Sólo en una operación se cumplía con el procedimiento previsto en el artículo 66 de las BEP.

-Otra de las operaciones se realizó sin contar con el convenio de colaboración que previamente debería haber suscrito la DP con estas entidades o con un mandato o encargo realizado por ésta a la mercantil.

Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en febrero de 2014, de "Seguimiento de las Recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad que se realizó sobre esta entidad en 2007". **(§101 y 102)**

195 Del examen de expedientes referidos a encomiendas o mandatos de ejecución se destaca lo siguiente:

-No figura en ninguno de los expedientes examinados la acreditación de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento en relación con otras alternativas.

-En determinados expedientes se ponen de manifiesto debilidades relacionadas con el objeto del encargo, pues tratan de convalidaciones de gastos por actuaciones no incluidas en el mandato inicial, por el surgimiento de necesidades posteriores y por actividades realizadas con anterioridad a la formalización de la correspondiente encomienda, evidenciándose en este caso la falta de título suficiente producido por el órgano competente que justificara la actuación de la sociedad.

-Los mandatos o encargos analizados no están retribuidos por ningún sistema de tarifas ni por otro procedimiento.

-En las encomiendas analizadas se observa que las entidades encomendatarias por falta de recursos propios subcontratan todo o casi todo el contenido de las actuaciones.

Esta situación no resulta adecuada, pues entre las razones que pueden justificar acudir a un medio propio debería ocupar un lugar primordial la disposición por éste de los recursos suficientes para llevar a cabo todas o la mayor parte de las actuaciones encomendadas. **(§103)**

Análisis del gasto subvencional

196 En el análisis del gasto subvencional se ha diferenciado entre subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS, de las que tienen otro específico y en las que aquél se aplica con carácter supletorio. **(§105)**

Subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS

197 De las áreas funcionales analizadas con la muestra sólo la de Innovación y Empleo no dispuso en 2012 de Plan estratégico o Plan provincial. **(§109 y 110)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	48/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

198 La evaluación realizada del Plan estratégico del Área de Concertación de 2012 se limita a manifestar la ejecución de las actividades en él previstas y a señalar por línea de subvención el número de las concedidas y el importe que ha supuesto, sin que se aporte una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones planteadas y de los objetivos alcanzados.

En la evaluación del Plan estratégico de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año 2012, realizada en marzo de 2013, no se incluyen todos los indicadores previstos para la medición de los objetivos planteados. No obstante, se indica que se trata de una primera valoración que deberá ser ampliada con una memoria que incluya la ejecución y liquidación de los convenios celebrados. Esta memoria a la fecha de finalización de los trabajos de campo no ha sido aportada.

La evaluación realizada del Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se limita sólo a determinados aspectos del seguimiento de un conjunto de subvenciones, sin incluir una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones en él planteadas y de los objetivos previstos y alcanzados". **(§112)**

199 Las bases reguladoras relativas a dos convocatorias de subvenciones analizadas se aprobaron mediante resoluciones de la presidencia, en virtud de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación. **(§114 y 115)**

200 Para un grupo de diecisiete subvenciones excepcionales analizadas se destaca la falta de acreditación en los expedientes de las razones que dificultaron su convocatoria pública. **(§120)**

Justificación de las subvenciones

201 Las incidencias observadas en la justificación de 22 de las 29 operaciones analizadas, se agrupan de acuerdo con la siguiente clasificación: **(§126)**

Documentación justificativa de la actividad

202 En relación con las memorias aportadas se destacan las siguientes:

-Deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación (ref. 4, 21 y 25). **(§127)**

-Se hace referencia en las mismas a actividades realizadas fuera del ámbito temporal del convenio (ref. 18). **(§128)**

-No recogen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos. (ref. 19, 21, 27 y 28). **(§129)**

203 En seis expedientes referidos al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8, 10, 11, 12, 13 y 15), se destacan las siguientes incidencias referidas a diversa documentación requerida en las bases de la convocatoria:

-En tres expedientes (ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los Ayuntamientos de Lebrija, Coria del Rio y Los Palacios y Villafranca, no constan los informes sociales que justificarían la celebración de los contratos realizados al amparo del citado programa.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	49/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

-En el expediente 11, referido a Alcalá de Guadaira, sólo constan los informes sociales de 98 personas cuando se formalizaron 313 contratos.

-En el expediente 13 relativo al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de los 222 informes sociales realizados, 21 tienen fecha posterior al periodo de ejecución del programa, 31 de diciembre de 2012.

Estos informes se emitieron a lo largo del ejercicio 2013, entre los meses de febrero, marzo, septiembre y noviembre, poniéndose de manifiesto la falta de coherencia entre la fecha de justificación realizada por el ayuntamiento, 20 de marzo de 2013 y la de los informes elaborados con posterioridad a esa fecha.

-En cinco expedientes (ref. 10, 11, 12, 13 y 15) correspondientes a los ayuntamientos de Los Palacios, Alcalá de Guadaira, Coria, Dos Hermanas y Utrera, la relación de personas contratadas no está certificada por el interventor, tal como se exige en las bases de la convocatoria. **(§132)**

Documentación justificativa del gasto realizado

204 Las incidencias más relevantes observadas en la justificación del gasto hacen referencia a las siguientes circunstancias:

-Inclusión de gastos por actividades realizadas fuera del plazo previsto en el convenio (ref. 1 y 18). **(§133 y 138)**

-Inclusión de gastos en la justificación en los que no se aprecia la vinculación con las actividades subvencionadas (ref. 25). **(§140)**

-Gasto ejecutado inferior al previsto (ref. 9, 10, 12, 15, 26 y 29). **(§136, 141 y 142)**

-Incoherencias en la determinación del gasto entre la distinta documentación presentada (ref. 3 y 17). **(§134 y 137)**

Reintegros

205 La Corporación ha iniciado expedientes de reintegro en dos de los expedientes (ref. 24 y 29) por la totalidad de las subvenciones concedidas más los intereses de demora. **(§142)**

206 Las incidencias observadas en la revisión formal de la documentación justificativa de las subvenciones analizadas, deben conllevar la apertura de un procedimiento en orden a determinar la procedencia o no de reintegro total o parcial, al amparo de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 37 y 38 de la LGS. **(§143)**

Subvenciones integradas en planes provinciales o instrumentos similares

207 Del examen de las 43 operaciones contables relacionadas con la ejecución de diversos planes provinciales o instrumentos similares que son gestionados por las áreas funcionales de la Diputación, se destacan las siguientes incidencias: **(§144)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	50/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Actuaciones previas a la concesión

208 En relación con el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado para el periodo 2012-2015, se destaca que en diez convenios no figura la aportación mínima que han de realizar los ayuntamientos en función del tramo poblacional y del tipo de programa que se vaya a desarrollar, configurada como "requisito imprescindible para la aprobación del proyecto y la correspondiente transferencia de fondos". (Ref. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15). **(§146)**

Documentación justificativa de la actividad

209 En relación con el Plan de Cohesión Social e Igualdad vigente en el periodo 2012-2015, de los doce convenios analizados, la memoria de actividades no consta en un caso (ref. 13) y en siete resultan incompletas, pues no hacen referencia a todos los extremos requeridos en el convenio marco que rige las actuaciones realizadas al amparo de dicho plan. (ref.1, 2, 6, 7, 9, 14 y 15) **(§149)**

210 En ocho de estos expedientes (Ref. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 12 y 15) no consta que se haya aportado "Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio". **(§150)**

Documentación acreditativa del gasto realizado

211 Las incidencias más relevantes relacionadas con la documentación acreditativa del gasto realizado tienen que ver con la inclusión de gastos no elegibles (ref. 2), inclusión de gastos soportados en facturas o certificaciones de obra que tienen fecha anterior o posterior al ámbito temporal del convenio, sin que conste la modificación o prórroga del mismo (13, 34 y 42). **(§152, 153, 155 y 158)**

Reintegros

212 En relación con este grupo de subvenciones, las deficiencias observadas en la revisión formal de la documentación deben conllevar el inicio de un procedimiento encaminado a determinar la procedencia o no del reintegro o la oportunidad de adoptar otras medidas al amparo de lo previsto en el artículo 40 del TRLHL. **(§159)**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	51/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5. ANEXOS

5.1. Entidades y organismos participados por la Diputación de Sevilla y sus entes dependientes

Nº	DENOMINACIÓN ENTIDAD	AÑO DE CONSTITUCIÓN	PARTICIPADA POR:	% PARTICIPACIÓN
1	Consorcio de Aguas de Huesna	1993	DIPUTACIÓN	33,33%
2	Consorcio Vía Verde de los Alcores y Escarpe	2004	DIPUTACIÓN	33,15%
3	Consorcio del "Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal" de Sevilla	1991	DIPUTACIÓN	25,00%
4	Consorcio Central de Residuos Alcores Guadalquivir	2010	DIPUTACIÓN	21,05%
5	Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla	2003	DIPUTACIÓN	15,15%
6	Consorcio de Aguas de la Sierra Sur	1995	DIPUTACIÓN	14,28%
7	Consorcio de Viviendas del Área de Sevilla	2007	DIPUTACIÓN	10,00%
8	Consorcio Parque Periurbano "La Corchuela"	1998	DIPUTACIÓN	10,00%
9	Consorcio Fernando de los Ríos	2007	DIPUTACIÓN	6,25%
10	Consorcio Guadalquivir	2011	DIPUTACIÓN	6,00%
11	Consorcio de Transportes Metropolitano Área de Sevilla	2001	DIPUTACIÓN	3,70%
12	Consorcio Turismo de Sevilla	2000	DIPUTACIÓN	N/I
13	Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.	1993	DIPUTACIÓN	33,33%
14	Estadio Olímpico, S.A.	2003	DIPUTACIÓN	15,26%
15	Cartuja 93, S.A.	1993	DIPUTACIÓN	5,00%
16	CDB Sevilla SAD- CajaSol	1987	DIPUTACIÓN	0,0038%
17	Fundación Vía Verde de la Sierra	2000	DIPUTACIÓN	45,83%
18	Fundación Aceituna de Mesa	2004	DIPUTACIÓN	22,01%
19	Fundación para el desarrollo agroalimentario	2004	DIPUTACIÓN	No hay aportación
20	Fundación Andaluza del Alcornoque y del corcho	2000	DIPUTACIÓN	N/I
21	Fundación "Tres Culturas del Mediterráneo"	1998	DIPUTACIÓN	N/I
22	Fundación Democracia y Gobierno local	2002	DIPUTACIÓN	N/I
23	Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril	1998	DIPUTACIÓN	N/I
24	Fundación de investigación de la Universidad de Sevilla	2001	DIPUTACIÓN	N/I
25	Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del tempranillo	-	DIPUTACIÓN	N/I
26	Fundación para el desarrollo sostenible de Doñana y su entorno Doñana 21	1997	DIPUTACIÓN	N/I
27	Fundación Universidad Pablo de Olavide	2001	DIPUTACIÓN	N/I
28	Asociación Estatal de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento	2009	DIPUTACIÓN	7,48%
29	Asociación Arco Latino	2002	DIPUTACIÓN	N/I
30	Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata	1999	DIPUTACIÓN	N/I
31	Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla	2007	DIPUTACIÓN	N/I
32	Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur	2000	DIPUTACIÓN	N/I
33	Asociación Española de pequeños y medianos municipios del olivo (AEMO)	1996	DIPUTACIÓN	N/I
34	Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana	2001	DIPUTACIÓN	N/I
35	Asociación Nacional Criadores Ganado Caprino Raza Blanca Andaluza	2009	DIPUTACIÓN	N/I

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	52/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

36	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	1997	DIPUTACIÓN	N/I
37	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	1997	DIPUTACIÓN	N/I
38	Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir "Adelquivir"	1997	DIPUTACIÓN	N/I
39	Asociación Serranía Suroeste de Sevilla	1996	DIPUTACIÓN	N/I
40	Asociación para el Desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla	1997	DIPUTACIÓN	N/I
41	Asociación Europea Paternalia	1993	DIPUTACIÓN	N/I
42	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericanas de Sevilla	1999	DIPUTACIÓN	28,57%
43	Agrupación Civil Pacto Territorial para el Empleo en el Área Metropolitana de Sevilla	-	DIPUTACIÓN	N/I
44	Agrupación Local para el Desarrollo y el Empleo en Andalucía (ALDEA)	2001	DIPUTACIÓN	N/I
45	Desarrollo del territorio de la Comarca de Doñana	2008	DIPUTACIÓN	N/I
46	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)	2000	DIPUTACIÓN	N/I
47	Campiña Siglo XXI, S.A.	1996	PRODETUR, S.A.U	82,14%
48	Sevilla Seed Capital, S.A.	1988	PRODETUR, S.A.U	76,75%
49	Sociedad Fomento y Desarrollo, S.L. El Real de la Jara	1995	PRODETUR, S.A.U	35,34%
50	Sociedad de Desarrollo Corredor de la Plata, S.L	1993	PRODETUR, S.A.U	28,57%
51	Ecodesarrollo Sierra Morena, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	27,32%
52	Desarrollo Económico de Marchena, S.L. (SODEMAR)	1989	PRODETUR, S.A.U	25,94%
53	Sanlucar Sostenible	1993	PRODETUR, S.A.U	22,73%
54	Desarrollo Económico Loreño, S.L. (SODEL)	1995	PRODETUR, S.A.U	20,00%
55	Fomento los Alcores	1996	PRODETUR, S.A.U	20,00%
56	Sociedad Municipal de Desarrollo Coronileño ((SODECOR)	2002	PRODETUR, S.A.U	16,67%
57	Promoción y Desarrollo (PRODEPUEBLA)	1992	PRODETUR, S.A.U	16,67%
58	Promoción Local de Gelves, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	15,55%
59	Tierras de Doñana, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	15,52%
60	Promoción M.E. OSUNA, S.A. (SAPROME)	1987	PRODETUR, S.A.U	14,03%
61	Sociedad Desarrollo Local de Tocina Los Rosales, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	13,33%
62	Local Tocina - Los Rosales, S.L.	2004	PRODETUR, S.A.U	13,33%
63	Iniciativas Comunitarias Estepa Sierra Sur, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	11,52%
64	Estercolines, S.L.	1994	PRODETUR, S.A.U	9,52%
65	Sociedad de Desarrollo de la Vega, S.A. (SODEVEGA)	1993	PRODETUR, S.A.U	8,40%
66	Sociedad de Desarrollo de la Roda, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	8,31%
67	Gestión Urbanística, S.A.M. (GUSAM)	1989	PRODETUR, S.A.U	7,14%
68	Sociedad de Desarrollo Local El Pedroso, S.L. (SODELP)	1996	PRODETUR, S.A.U	6,48%
69	PRODUSA	1989	PRODETUR, S.A.U	6,22%
70	CODEFESA	1991	PRODETUR, S.A.U	6,16%
71	Iniciativas de Empleo Andaluzas IDEA, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	6,06%
72	Sociedad Ecijana para el Desarrollo (SEDESA)	1989	PRODETUR, S.A.U	5,76%
73	Ruta Bética Romana, S.L. (RUBERO)	1998	PRODETUR, S.A.U	5,56%
74	Desarrollo y Fomento del Empleo (SODEFESA)	1988	PRODETUR, S.A.U	5,33%
75	E.P. Gesalquivir, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	5,29%
76	Sociedad de Desarrollo Industrial de Huevar, S.L. (SODINVAR)	1992	PRODETUR, S.A.U	4,94%
77	Sociedad de Desarrollo de Cañada del Rosal, S.L.	1996	PRODETUR, S.A.U	3,17%

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	53/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

78	Indelpa, S.L.	2010	PRODETUR, S.A.U	2,60%
79	Suraval, S.G.R.	1983	PRODETUR, S.A.U	2,55%
80	Sociedad de Desarrollo de Carmona, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	2,50%
81	UGIA, S.A.	1993	PRODETUR, S.A.U	2,43%
82	Sodivecu, S.L.	1997	PRODETUR, S.A.U	1,55%
83	Sociedad de Desarrollo de Camas (SODECSA)	1993	PRODETUR, S.A.U	1,42%
84	Parque Isla Mágica, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	1,41%
85	PILAS 2000, S.L.	2002	PRODETUR, S.A.U	1,39%
86	EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Innovación S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	1,36%
87	Gerena Siglo XXI, S.A.	2000	PRODETUR, S.A.U	1,00%
88	Burguillos Natural, S.L.	1997	PRODETUR, S.A.U	0,94%
89	Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L. (SODEMAN)	2000	PRODETUR, S.A.U	0,24%
90	Local Tocina - Los Rosales, S.L.	2004	INPRO, S.A.U	33,33%
91	CODEFESA	1991	INPRO, S.A.U	6,18%
92	Gerena Siglo XXI, S.A.	2000	INPRO, S.A.U	1,00%
93	Solana de la Bernarda, S.A.	2000	INPRO, S.A.U	0,10%
94	PRODUSA	1989	INPRO, S.A.U	0,06%
95	UGIA, S.A.	1993	INPRO, S.A.U	0,02%

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	54/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.2. Balance de Situación - ejercicio 2012

(Euros)

ACTIVO					PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011		CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	A) INMOVILIZADO	**346.682.687,17**	**359.708.813,19**			**A)FONDOS PROPIOS**	**261.744.325,83**	**290.589.742,51**
	I.INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	12.272.176,91	13.409.645,08			*I. PATRIMONIO*	-84.976.892,11	-77.135.342,35
200	1.TERRENOS Y BIENES NATURALLES	3.656.406,53	3.097.825,52		100	1. PATRIMONIO	44.554.861,53	44.554.861,53
201	2. INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	8.615.770,38	10.311.819,56		103	3. PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN	415.073,52	415.073,52
	II. INMOVILIZADO INMATERIAL	19.019.068,47	19.033.236,14		107	4. PATRIMONIO ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN	-2.869.953,00	-2.869.953,00
216	1. APLICACIONES INFORMÁTICAS	90.058,61	78.788,32		108	5. PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN	-1.032.645,91	-1.032.645,91
217	2. DERECHOS SOBRE BIENES EN REG. DE ARRENDAM.FINANCIERO	18.870.800,93	18.870.800,93		109	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	-126.044.228,25	-118.202.678,49
210	3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	165.826,42	165.826,42		120	*III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES*	367.725.084,86	366.723.522,98
281	4. AMORTIZACIONES	-107.617,49	-82.179,53		129	*IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO*	-21.003.866,92	1.001.561,88
	III. INMOVILIZADO MATERIAL	81.092.241,18	103.924.124,11		14	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**73.005.322,46**	**16.879.954,07**
220	1.TERRENOS	17.272.874,31	17.354.074,31			**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**128.676.580,38**	**147.686.145,83**
221	2. CONSTRUCCIONES	52.304.200,04	56.502.518,39			*II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO*	128.676.580,38	147.686.145,83
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS	7.068.239,54	22.670.208,41		170	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	123.936.064,51	140.763.452,83
223	4. OTRO INMOVILIZADO	27.201.205,22	27.401.683,80		171	2. OTRAS DEUDAS	4.740.515,87	6.922.693,00
282	5. AMORTIZACIONES	-22.754.277,93	-20.004.360,80			**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**39.588.673,92**	**30.346.960,01**
292	6. PROVISIONES	0,00	0,00			*II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO*	1.202.378,74	1.296.419,70
23	*IV. INVERSIONES GESTIONADAS*	58.887.576,41	48.635.835,74		560	4.FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	1.202.378,74	1.296.419,70
	V. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	0,00	0,00			*II. ACREEDORES*	38.386.295,18	29.050.540,31
240	1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	0,00		40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	21.039.949,02	17.105.375,16
	VI. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	175.402.183,17	174.694.728,38		41	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	295.755,70	992.297,39
250	1.CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	160.680.494,18	160.680.494,18		475	4. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	392.369,28	965.371,69
252	2. OTRAS INVR. Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO	14.721.688,99	14.014.234,20		554	5. OTROS ACREEDORES	16.658.221,18	9.987.496,07
444	*VII. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS A LARGO PLAZO*	9.441,03	11.243,74					
27	**B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERICICIOS**	**176.634,06**	**135.008,76**					
	C) ACTIVO CIRCULANTE	**156.155.581,36**	**125.658.980,47**					
	II.DEUDORES	11.671.840,37	14.639.670,50					
43	1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS	13.888.999,81	17.801.828,13					
440	2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	259.374,48	244.695,64					
470	4. AAPP	1.439.722,77	0,00					
555	5. OTROS DEUDORES	310.059,24	858.663,45					
490	6. PROVISIONES	-4.226.315,93	-4.265.516,72					
	III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	0,00	666.856,33					
542	2. OTRAS INVR. Y CRÉDITOS A CORTO PLAZO	0,00	666.856,33					
57	*IV. TESORERÍA*	144.483.740,99	110.352.453,64					
	Total Activo	**503.014.902,59**	**485.502.802,42**			**Total Pasivo**	**503.014.902,59**	**485.502.802,42**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	55/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.3. Cuenta del resultado económico-patrimonial - ejercicio 2012

(Euros)

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	A) GASTOS	**325.923.694,53**	**288.487.050,30**		**B) INGRESOS**	**304.919.827,61**	**289.488.612,18**
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**109.749.844,32**	**119.816.925,19**		**1.Ventas y prestaciones de servicios**	**92.258,15**	**238.186,06**
	a) Gastos de Personal	83.035.339,31	91.312.358,75	700,701,702 703,704	**a) Ventas**	0,00	0,00
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	60.830.530,50	67.398.531,71		**b) Prestaciones de servicios**	92.258,15	238.186,06
642,644	a-2 Cargas sociales	22.204.808,81	23.913.827,04	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	92.258,15	238.186,06
645	**b) Prestaciones sociales**	424.431,06	429.223,72	71	**2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación**	0,00	0,00
68	**c) Dotaciones para amortización del inmov.**	2.775.355,09	2.787.202,70		**3. Ingresos de Gestión ordinaria**	**35.655.609,30**	**42.926.516,70**
	d) Variación de provisiones de tráfico	-39.200,79	-22.788,48		**a) Ingresos tributarios**	35.655.609,30	42.926.516,70
675,694 (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-39.200,79	-22.788,48	724,725,726, 727,733	a-1) Impuestos propios	4.037.858,03	7.791.371,88
	e) Otros gastos de gestión	21.078.285,13	22.089.155,20	720,731,732	a-2)Impuestos cedidos	27.481.797,90	32.762.325,00
62	e-1) Servicios exteriores	20.423.958,13	21.474.945,54	740,742	a-3) Tasas	1.800.638,10	2.372.819,82
63	e-2) Tributos	654.327,00	614.209,66	744	a-4) Contribuciones especiales	2.335.315,27	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	2.475.634,52	3.221.773,30	728,735,736, 739	a-5) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
661,662, 663,669	f-1) Por deudas	2.475.634,52	3.221.773,30	745,746	**b) Ingresos urbanísticos**	0,00	0,00
	4. Transferencias y Subvenciones	**147.513.922,60**	**122.359.174,32**		**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**	**6.051.380,39**	**6.481.110,91**
650,651	**a) Transferencias y Subvenciones corrientes**	83.062.280,98	76.606.081,91	773	**a) Reintegros**	88.401,16	478.337,14
655,656	**b) Transferencias y Subvenciones de capital**	64.451.641,62	45.753.092,41		**c) Otros ingresos de gestión**	4.406.817,97	4.590.323,20
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	**68.659.927,61**	**46.310.950,79**	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	-7.473.999,23	370.334,56
670,671,672	**a) Pérdidas procedentes del inmovilizado**	0,00	15.245,35	790	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	11.880.817,20	4.219.988,64
678	**d) Gastos extraordinarios**	68.006.185,59	21.101.886,86		**f) Otros intereses e ingresos asimilados**	1.556.161,26	1.412.450,57
679	**e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios**	653.742,02	25.193.818,58	763,769	f-1) Otros intereses	1.556.161,26	1.412.450,57
					5. Transferencias y subvenciones	**262.955.529,99**	**239.157.258,97**
				750	**a) Transferencias corrientes**	187.619.897,20	171.573.086,95
				751	**b) Subvenciones corrientes**	30.923.564,48	30.316.726,64
				755	**c) Transferencias de capital**	0,00	0,00
				756	**d) Subvenciones de capital**	44.412.068,31	37.267.445,38
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	**165.049,78**	**685.539,54**
				770,771,772	**a) Beneficios procedentes de inmovilizado**		
				778	**c) Ingresos extraordinarios**	24.731,15	561.778,51
				779	**d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios**	140.318,63	123.761,03
	AHORRO	**-21.003.866,92**	**1.001.561,88**				

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	56/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.4. Liquidación del presupuesto - ejercicio 2012

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1. Impuestos directos	22.441.474,13	19.052,17	22.460.526,30	872.780,88	17.481.245,56	17.481.245,56	0,00
2. Impuestos indirectos	15.947.323,68	6.081.534,88	22.028.858,56	2.142.409,53	14.038.410,37	14.038.410,37	0,00
3. Tasas y otros ingresos	2.417.015,45	935.315,27	3.352.330,72	57.704,54	4.517.078,97	4.284.997,18	232.081,79
4. Transferencias corrientes	192.430.497,73	37.265.412,40	229.695.910,13	10.162.564,57	218.543.408,52	218.527.677,32	15.731,20
5. Ingresos patrimoniales	1.229.218,82	0,00	1.229.218,82	9.022.745,99	-6.276.492,95	-6.276.583,10	90,15
6. Enajenación inversiones reales	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	185.736,34	23.895,05	161.841,29
7. Transferencias de capital	50.339.034,72	19.471.167,53	69.810.202,25	535.334,56	44.363.195,28	44.363.195,28	0,00
8. Activos financieros	4.467.293,17	66.934.614,04	71.401.907,21	0,00	4.590.256,40	3.561.703,43	1.028.552,97
9. Pasivos financieros	0,00	14.320.093,37	14.320.093,37	1.763.973,91	46.122.763,09	46.122.763,09	0,00
TOTAL INGRESOS	**289.283.857,70**	**145.027.189,66**	**434.311.047,36**	**24.557.513,98**	**343.565.601,58**	**342.127.304,18**	**1.438.297,40**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(Euros)

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1. Gastos de personal	99.983.032,52	716.520,83	100.699.553,35	83.459.770,37	17.239.782,98	83.159.796,65	299.973,72
2. Gastos en bienes y servicios	22.522.304,85	5.667.405,58	28.189.710,43	21.078.285,13	7.111.425,30	17.331.993,41	3.746.291,72
3. Gastos financieros	3.467.889,92	-572.244,10	2.895.645,82	2.687.018,90	208.626,92	2.686.419,33	599,57
4. Transferencias corrientes	67.581.707,46	27.759.695,21	95.341.402,67	83.062.280,98	12.279.121,69	76.303.242,45	6.759.038,53
6. Inversiones reales	36.425.401,05	35.344.699,54	71.770.100,59	33.352.228,15	38.417.872,44	32.075.581,60	1.276.646,55
7. Transferencias de capital	23.692.029,10	41.106.334,24	64.798.363,34	30.109.853,11	34.688.510,23	28.634.754,50	1.475.098,61
8. Activos financieros	1.133.555,00	5.421.276,86	6.554.831,86	4.690.995,43	1.863.836,43	4.690.995,43	0,00
9. Pasivos financieros	34.477.937,80	29.583.501,50	64.061.439,30	63.773.826,39	287.612,91	63.773.826,39	0,00
TOTAL GASTOS	**289.283.857,70**	**145.027.189,66**	**434.311.047,36**	**322.214.258,46**	**112.096.788,90**	**308.656.609,76**	**13.557.648,70**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	57/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.5. Resultado presupuestario - ejercicio 2012

(Euros)

CONCEPTOS		D.R.N	O.R.N	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. (+)Operaciones corrientes	Caps.1 a 5	248.303.650,47	190.287.355,38		**58.016.295,09**
b. (+) Otras operaciones no financieras	Caps. 6 y 7	44.548.931,62	63.462.081,26		**-18.913.149,64**
1. Total operaciones no financieras (a+b)		**292.852.582,09**	**253.749.436,64**		39.103.145,45
2. Activos financieros	Cap 8	4.590.256,40	4.690.995,43		
3. Pasivos financieros	Cap.9	46.122.763,09	63.773.826,39		
Total operaciones financieras (2+3)		**50.713.019,49**	**68.464.821,82**		-17.751.802,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		**343.565.601,58**	**322.214.258,46**		**21.351.343,12**
AJUSTES					
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				27.274.066,61	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				24.444.343,13	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				60.569.966,28	-8.851.556,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					**12.499.786,58**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	58/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.6. Remanente de tesorería - ejercicio 2012

(Euros)

	CONCEPTOS	IMPORTES AÑO 2012		IMPORTES AÑO 2011	
1.	**(+) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA**		144.483.740,99		110.352.453,64
2.	**(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**		-526.316,96		8.834.947,39
	(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE	1.438.297,40		4.588.486,82	
	(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CERRADOS	12.450.702,41		13.213.341,31	
	(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.242.904,41		1.020.615,33	
	(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	16.658.221,18		9.987.496,07	
3.	**(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**		22.813.086,78		19.378.213,68
	(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	13.557.648,70		9.898.054,12	
	(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CERRADOS	7.233.292,36		7.158.394,85	
	(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.331.248,73		3.179.471,93	
	(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	309.103,01		857.707,22	
I.	**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)**		**121.144.337,25**		**99.809.187,35**
II.	(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO		4.226.315,93		4.265.516,72
III.	(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		50.147.751,78		47.146.430,24
IV.	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)**		**66.770.269,54**		**48.397.240,39**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	59/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.7. Expedientes sujetos a la Ley General de Subvenciones

(Euros)

Nº Ref	Tercero	Tipo	Res/conv	Objeto	Importe subvención
1	Universidad de Sevilla	Directa Excepcional	Convenio	Actividades desarrolladas en la U.S relacionadas con la formación, promoción cultural y el desarrollo educativo y social	159.200,00
2	Pablo de Olavide	Directa Excepcional	Resolución	Cursos de verano Olavide en Carmona	60.000,00
3	Pablo de Olavide	Por cooperación Directa	Resolución	Gastos de alojamiento de los alumnos becados	19.956,00
4	Cruz Roja española	Directa Excepcional	Resolución	Plan de ayudas de emergencia para familias	45.724,46
5	FAMSI	Directa nominativa	Convenio	Financiación de los gastos corrientes y actividades realizadas por FAMSI	120.000,00
6	SAR QUAVITAE	N/A	Convenio	Servicio teleasistencia	-
7	SAR QUAVITAE	N/A	Convenio	Servicio teleasistencia	-
8	Lebrija	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	125.079,86
9	Mairena del Aljarafe	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	129.629,59
10	Los Palacios	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	177.540,01
11	Alcalá de Guadaira	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	300.709,49
12	Coria del Rio	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	126.965,11
13	Dos Hermanas	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	490.616,72
14	La Rinconada	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	151.674,42
15	Utrera	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	250.612,19
16	AMUVI	Directa Excepcional	Convenio	Orientación y apoyo psicológico en los PIM de la provincia.	75.000,00
17	Comunidad católica migración	Directa Excepcional	Convenio	Proyecto de Mediación intercultural 2012.	105.000,00
18	Cazalla de la Sierra	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	68.000,00
19	Casariche	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	75.100,00
20	Cazalla de la Sierra	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	58.000,00
21	Casariche	Directa Excepcional	convenio	Actividades deportivas	70.000,00
22	Villanueva del Río y Mina	Concurrencia competitiva	Resolución	Gastos desplazamientos	2.880,00
23	Villanueva del Río y Mina	Directa Excepcional	Resolución	Gastos desplazamientos	5.585,00
24	Fuentes de Andalucía	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	54.000,00
25	C.E.S	Directa Excepcional	Convenio	Programa de fomento al autoempleo y la iniciativa empresarial entre los alumnos de enseñanza media	60.000,00
26	COAN	Directa Excepcional	Convenio	Encuentros Socioeconómicos Comarcales	60.000,00
27	Mancomunidad municipal Écija	Directa Excepcional	Resolución	Gastos derivados del nuevo servicio de transferencia y tratamientos de r.s.u y acumulables generados en la Comarca de Écija.	206.046,73
28	Mancomunidad municipal Écija	Directa Excepcional	Resolución	Gastos derivados del nuevo servicio de transferencia y tratamientos de r.s.u y acumulables generados en la Comarca de Écija.	106.515,17
29	Mancomunidad municipal Sierra Norte	Directa Excepcional	Convenio	Gestión integral de los residuos urbanos,	150.000,00
30	FAMSI	Por cooperación Directa	Resolución	Fortalecimiento social. Construcción mercado en Haití	140.000,00
31	Mancomunidad Campiña 2000	Directa Excepcional	Convenio	Impulso a la gestión de residuos de la construcción y demolición	250.000,00

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	60/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

5.8. Expedientes sujetos a planes provinciales

(Euros)

Nº Ref	Tercero	Res/conv	Objeto	Importe subvención
1	Castilleja de la Cuesta	Convenio	Centro infantil	62.400,00
2	Guillena	Convenio	Agencia territorial	22.300,00
3	Las Cabezas	Convenio	Plantilla básica	133.360,00
4	Las Cabezas	Convenio	SAD	29.034,00
5	Pruna	Convenio	Plantilla básica	92.104,00
6	Pilas	Convenio	Plantilla básica	112.778,00
7	Viso del Alcor	Convenio	Plantilla básica	130.256,00
8	Viso del Alcor	Convenio	SAD	96.780,00
9	La Algaba	Convenio	Plantilla básica	128.268,00
10	Arahal	Convenio	Plantilla básica	158.341,00
11	Arahal	Convenio	SAD	130.653,00
12	Osuna	Convenio	Plantilla básica	132.398,00
13	Écija	Convenio	Centro de Drogodependencia	171.170,00
14	El Ronquillo	Convenio	Punto Información a la Mujer	26.356,63
15	Santiponce	Convenio	Punto Información a la Mujer	32.692,35
16	Écija	Convenio	Prevención y extinción de incendios	158.125,56
17	Pilas	Convenio	Prevención y extinción de incendios	131.941,05
18	Osuna	Convenio	Prevención y extinción de incendios	161.737,50
19	La Rinconada	Convenio	Prevención y extinción de incendios	144.071,06
20	Mancomunidad des.fom.Aljarafe	Convenio	Prevención y extinción de incendios	939.114,40
21	Mairena del Aljarafe	Resolución	Obras del Plan de Inversión	212.513,84
22	Los Palacios	Resolución	Obras del Plan de Inversión	243.985,00
23	Morón de la Frontera	Resolución	Obras del Plan de Inversión	209.667,00
24	Dos Hermanas	Resolución	Obras del Plan de Inversión	577.034,72
25	Osuna	Resolución	Obras del Plan de Inversión	140.067,16
26	Lebrija	Resolución	Obras del Plan de Inversión	184.646,40
27	San Juan Aznalfarache	Resolución	Obras del Plan de Inversión	167.944,00
28	Los Palacios	Resolución	Obras del Plan de Inversión	140.481,32
29	Mairena del Aljarafe	Resolución	Obras del Plan de Inversión	137.516,78
30	Alcalá de Guadaira	Resolución	Obras del Plan de Inversión	176.176,00
31	Dos Hermanas	Resolución	Obras del Plan de Inversión	269.298,95
32	Santiponce	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	89.053,33
33	Badolatosa	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	90.000,00
34	Casariche	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	81.000,00
35	Salteras	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	100.669,04
36	Viso del Alcor	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	200.000,00
37	Castilleja de la Cuesta	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	200.000,00
38	Cantillana	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	124.290,50
39	Santiponce	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	150.000,00
40	Madroño	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	210.000,00
41	Lantejuela	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	170.000,00
42	Las Cabezas	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	124.100,05
43	Pilas	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	100.119,60

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	61/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
nº 1	General				X	
nº 2	General				X	
nº 3	Control Interno (contabilidad)			X		
nº 4	Control Interno (contabilidad)					X
nº 5	Control Interno (contabilidad)					X
nº 6	Control Interno (contabilidad)					X
nº 7	Control Interno (contabilidad)					X
nº 8	Control Interno (contabilidad)					X
nº 9	Personal				X	
nº 10	Personal					X
nº 11	Personal			X		
nº 12	Personal	X				
nº 13	Personal					X
nº 14	Personal					X
nº 15	Personal					X
nº 16	Personal		X			
nº 17	Personal				X	
nº 18	Personal		X			
nº 19	Personal					X
nº 20	Transf. a entid. participadas	X				
nº 21	Cap. 4,7 y 8 del Ppto de gastos			X		
nº 22	Subvenciones rég. jdco. de la LGS	X				
nº 23	Subvenciones rég. jdco de la LGS					X
nº 24	Subvenciones rég. jdco de la LGS			X		
nº 25	Procedimiento de concesión				X	
nº 26	Documentación justif. de actividad					X
nº 27	Documentación justif. de actividad					X
nº 28	Documentación justif. de actividad					X
nº 29	Documentación justif. de actividad			X		
nº 30	Documentación justif. del gasto			X		
nº 31	Documentación justif. del gasto					X
nº 32	Subv. planes prov. o instr. similares		X			
nº 33	Subv. planes prov. o instr. similares		X			
nº 34	Documentación justif. del gasto	X				
nº 35	Documentación justif. del gasto					X
nº 36	Conclusiones					X
TOTAL		**4**	**4**	**6**	**5**	**17**

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	62/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El criterio adoptado por la Intervención de la Diputación de Sevilla para contabilizar la devolución de las cantidades correspondientes a las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009 como provisiones, se fundamenta en que no se aprecia que se den los criterios para su consideración como pasivos financieros, de acuerdo con lo previsto en el documento nº 5 de los PRINCIPIOS CONTABLES PÚBLICOS. Según el mencionado documento "el endeudamiento público es toda situación jurídico-pasiva de las Administraciones Públicas surgida directa o indirectamente como consecuencia de un contrato de préstamo". Define el contrato de préstamo como "aquel mediante el cual el prestamista se compromete a poner a disposición de una Administración Pública una cierta cantidad de dinero en una fecha determinada, comprometiéndose la misma a su devolución en otra fecha prefijada, así como al abono de las correspondientes retribuciones, cualquiera que sea la forma en que se instrumente". Dado el origen y la naturaleza de la devolución no consideramos que surja como consecuencia de un contrato de préstamo, de acuerdo con la definición transcrita.

Por otra parte, con la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el marco conceptual de la contabilidad pública considera los Pasivos como "obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que incorporen rendimientos económicos o un potencial de servicio. A estos efectos, se entienden incluidas las ***provisiones".***

Los criterios contables expresados en la Nota Informativa 1/2010 emitida por la IGAE se consideran meras interpretaciones y, en particular, respecto a este asunto no concuerdan con los pronunciamientos expresados en los Documentos sobre Principios Contables Públicos (de aplicación obligatoria según la norma de valoración 19 del PGCPAL de 2004) ni con los criterios y definiciones expresados en el marco conceptual del PGCPAL de 2013.

Por lo tanto, la consideración como provisión de la devolución de la PIE se engloba plenamente en la definición de pasivo, pero no consideramos que pueda tener la consideración de pasivo financiero por no tener su origen en un contrato de préstamo, tal y como se ha expuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La provisión de la cantidad pendiente de devolución correspondiente a las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009, se fundamenta por la DP de Sevilla en que no se trata de un pasivo financiero. Además, considera el organismo auditado que el criterio contable recogido en la nota informativa 1/2010 emitida por la IGAE, es el resultado de meras interpretaciones y que éstas no concuerdan con los pronunciamientos expresados en los Documentos sobre Principios Contables Públicos, ni con los criterios y definiciones expresados en el marco conceptual del PGCPAL de 2013.

La regla 9 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, recoge entre las funciones que se atribuyen a la IGAE la de emitir pronunciamientos y dictar recomendaciones en orden a facilitar la aplicación de las normas reguladoras de la contabilidad pública local y resolver las consultas que le formulen.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	63/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El artículo 91 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2010 contemplaba el diferimiento de las cantidades a devolver; y la mencionada nota informativa recoge las anotaciones contables a practicar en relación con las obligaciones fraccionadas de devolución.

Dado que la deuda (cierta en su cuantía y en el plazo de devolución) no procede de una adquisición de bienes o servicios se opta por clasificarla a efectos de su registro contable como un pasivo financiero.

Por tanto, se considera que la nota elaborada en el desarrollo de las funciones atribuidas a la IGAE, recoge el pronunciamiento de este organismo acerca del procedimiento a seguir por las distintas entidades locales en la contabilización de la devolución de estas cantidades.

En cuanto al planteamiento de la DP cabría señalar que las provisiones se distinguen de otros pasivos por la existencia de incertidumbres acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. Sobre las cantidades a devolver correspondientes a las liquidaciones de la PIE no recae ningún tipo de incertidumbre.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A finales del ejercicio 2014 quedó conciliado el saldo la cuenta 1700 con la suma de los epígrafes de pasivos financieros del Balance, tras la aplicación a presupuesto de ingresos de los cobros pendientes de aplicar registrados en las cuentas 554 y 559.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que la incidencia observada en este punto se ha corregido a finales de 2014, sin aportar documentación.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No están definidas entre las funciones y competencias en materia de contabilidad atribuibles al Pleno, la Intervención o la IGAE, desarrolladas en la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal, la obligatoriedad de manuales de procedimientos contables ni de responsabilidades del personal dedicado a la contabilización de las operaciones.

El archivo de los documentos contables se realiza por personal de la Intervención dedicado exclusivamente a dicha tarea. El archivo de los documentos de pagos ejecutados, junto con su justificación documental se realiza de forma secuencial (artículo 78 de las BEP).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuestión observada tiene que ver con la valoración que se realiza del control interno implantado por la entidad, considerándose adecuado por su tamaño la disposición de manuales o normas escritas que regulen determinados aspectos de su gestión contable.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	64/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El sustento normativo a esta iniciativa se encuentra en la Regla 7 apartado d) de la ICMN, al establecer que corresponde al Pleno "dictar a propuesta de la Intervención u Órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 del TRLHL."

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Pleno de febrero de 2014 se aprobaron las modificaciones de plantillas que dieron cobertura a la nueva estructura organizativa de la Intervención General de la Diputación de Sevilla. En ella se han segregado claramente las funciones de contabilización de las de control interno, con la creación de un Servicio específico que asume la coordinación en materia de contabilidad

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que la incidencia observada en este punto se ha corregido en febrero de 2014, sin aportar documentación alguna. Hay que señalar que el trabajo de campo concluyó en diciembre de 2014, sin que durante su desarrollo se tuviera conocimiento del acuerdo de Pleno al que se hace referencia.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Sociedad INPRO está desarrollando actualmente una aplicación para integrar el inventario contable con el sistema de contabilidad SICAL

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y describe las acciones que están desarrollando con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el ejercicio 2013 se utiliza adecuadamente y con carácter generalizado la aplicación económica 650 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y manifiesta las acciones adoptadas con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque está prevista en las BEP la fiscalización previa limitada de determinados gastos, no se realiza de forma efectiva debido a que está pendiente de aprobación por el Pleno de un reglamento de fiscalización y control interno, que regule de forma precisa, entre otros aspectos, los tipos de expedientes y los extremos concretos a comprobar de cada uno de ellos que serán objeto de una fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	65/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y expone las circunstancias que impiden la realización de la fiscalización previa limitada.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La falta de fijación de objetivos en el presupuesto de cada ejercicio impide el ejercicio del control de eficacia del art. 221 del TRLHL. Sin embargo, sí se incluyen en la Cuenta General de cada ejercicio un análisis del coste de funcionamiento y de rendimiento de determinados servicios que presta esta Diputación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y expone las razones que impiden o dificultan el ejercicio del control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLHL.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter previo a la aprobación por parte de la RPT la Corporación sí disponía de un Catálogo de Puestos de Trabajos como instrumento de planificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 74 del EBEP.

Esta realidad viene a ser corroborada por diversas sentencias, entre otras, la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso núm. 701/2010, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto establece que "....la demandada no dispone de Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento jurídico de su ordenación, lo que, según ella, no implica, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por ley 7/2007, de 12 de abril, que no tenga estructurada su organización a través de otro instrumento similar cual es el Catálogo de Puestos de Trabajo de personal funcionario " "debiendo entenderse que a medida que se van aprobando por Acuerdo Plenario la creación de nuevos puestos de trabajo para adaptar la plantilla a las nuevas necesidades, dicho Catálogo se amplía con los nuevos puestos y con las especificaciones contenidas en dichos Acuerdos Plenarios".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala en la alegación que sí disponía de Catálogo de Puestos de Trabajo, aportando como evidencia la transcripción parcial de determinados párrafos recogidos en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo , dictada en recurso nº 701/2010, de la que se supone que es parte la Corporación.

El trabajo de campo desarrollado ha puesto de manifiesto que los instrumentos disponibles por la entidad hasta 2014 (momento en que se produce la aprobación de la RPT) eran la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que anualmente se publican con el presupuesto, así como un listado de plazas y puestos de trabajo.

En relación con estos instrumentos hay que señalar que ni conjunta ni separadamente ofrecen la información requerida por el artículo 74 del EBEP.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	66/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los puestos de trabajo de personal indefinido no fijo figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, o se incorporan a la misma mediante los oportunos acuerdos plenarios, lo que posibilita la toma de decisiones por la Corporación en cuanto a la procedencia de amortizar dichos puestos (y sus correspondientes plazas) o, en su caso, cubrirlas mediante la celebración de la oportuna Oferta de Empleo Público, tal y como consta en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación sin contradecir la cuestión observada pone de manifiesto que la Corporación sigue las pautas generales que se marcan en el informe en relación con este tipo de empleados.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las contrataciones y nombramientos interinos en plazas vacantes y/o situaciones de larga duración, se realizan recurriendo a las Bolsas de Empleo procedentes de procesos selectivos dimanantes de Ofertas de Empleo Público o de Bolsas de trabajo constituidas al efecto, mediante convocatorias públicas, en las que se respetan en todo caso los principios constitucionales de acceso al empleo público.

La utilización de procesos selectivos mediante ofertas realizadas al Servicio Andaluz de Empleo se limita a la contratación de personal para situaciones de corta duración temporal, si bien sobre el entendimiento de que en este caso también se cumplen los principios constitucionales, al tratarse de un Servicio Público de Empleo. Igualmente señalar que, de acuerdo con Informe remitido por la Secretaría General sobre procedimiento a seguir en este tipo de procedimientos, además del llamamiento al SAE éste se complementa con la realización de pruebas selectivas relacionadas con la categoría a desempeñar, previamente aprobadas las respectivas bases generales que haya de regular el procedimiento, y en las que se señala igualmente el tribunal de selección, configurado de acuerdo con los principios rectores contenidos en el art. 55 del EBEP y art. 60 del mismo texto legal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a procedimientos de contratación sobre los que no se realiza ninguna observación en el informe (contrataciones a través de bolsas de empleo o del SAE), por considerarlos ajustados a derecho.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 60-61 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 60-69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Diputación se es consciente de la dificultad que plantea la utilización reiterada de esta fórmula y se ha paralizado la realización de nuevos nombramientos de empleados bajo esta figura y la posible convocatoria de nuevas bolsas. Al mismo tiempo se está planteando un mecanismo para la regularización de estas situaciones y la cobertura de las plazas/puestos de forma reglada, a través de la convocatoria de los oportunos concursos de traslado y posterior Oferta de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	67/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a lo relativo a la documentación referida a titulación, cursos realizados y situación familiar de los empleados/as, incluida en los expedientes personales, informar que se está ultimando la herramienta informática para la actualización de dichos datos, en el marco del Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, por lo que en breve se emitirá un comunicado al personal a fin de dar a conocer las nuevas utilidades de la citada herramienta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando para corregirla.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 77-78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conscientes de la necesidad de acelerar los procesos de abono de retribuciones no fijas ni periódicas, a principios de 2014 se instauró un procedimiento en el que intervinieron para su confección todos los servicios implicados, con el que se pretendía ordenar las distintas fases para agilizar los plazos de tramitación. Para ello se crearon formularios específicos y se establecieron plazos en cada fase. Así mismo se creó en el Área de Empleado Público una unidad específica de tramitación.

En paralelo se está trabajando con INPRO en el diseño de una plataforma informática, CENTREL, que supone la informatización de todo el proceso, consiguiendo economía en los tiempos de gestión y en el personal necesario para ello. Conscientes de la complejidad de la implantación del nuevo sistema, que requerirá en cualquier caso una fase de prueba y depuración de errores que se puedan detectar, se estima que pueda estar funcionando antes de concluir el presente año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando para corregirla.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a los premios a la jubilación y constancia son medidas sociales que figuran de manera ininterrumpida en los Acuerdos de Funcionarios y Convenio Colectivo desde hace más de 20 años.

Estas medidas tradicionales no han sido objeto de recurso por la vía prevista en el art. 65 de la Ley de Bases del Régimen Local, en cuanto que permite que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas, ante un acuerdo de una entidad local que consideren infringe el ordenamiento jurídico, puedan requerirles para que lo anulen en el plazo máximo de un mes desde que se realiza el requerimiento.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	68/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

En relación con el premio a la jubilación dicha medida social incentiva la jubilación anticipada de un elevado porcentaje de la plantilla, lo que se traduce, dentro de los límites que permiten las leyes presupuestarias, en la generación de nuevos empleos, o en caso de optar por la no cobertura de la vacante, en un importante ahorro presupuestario. En este supuesto, el principio de seguridad jurídica en cuanto a hacer valer derechos individuales previstos en los textos convencionales adquiere especial relevancia, en tanto en cuanto los empleados/as que deciden acceder a la jubilación anticipada toman la decisión sobre la base de la existencia de un derecho al premio a la jubilación, recogido en un texto convencional con absoluta vigencia.

De otro lado, la mayor parte de Acuerdos de Funcionarios de Administraciones Locales incluyen entre sus medidas sociales o retributivas medidas idénticas o parecidas.

Por otra parte, para el resto de personal funcionario, integrados en el régimen de seguridad social, se trata de una medida de carácter social negociada en el Acuerdo de Funcionarios, en el marco de lo dispuesto en el art. 37.1 j) del EBEP sobre materias objeto de negociación relativa a criterios de acción social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El premio de jubilación ordinaria al que se hace referencia en el informe (previsto en el artículo 39.2 del Acuerdo de funcionarios) conculca directamente las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y artículo 93 de la Ley de Bases de Régimen Local, toda vez que los funcionarios de la Administración Local solo pueden percibir las retribuciones y contraprestaciones de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84, que tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Lo mismo podemos decir respecto del premio a la constancia contemplado en el art. 42 del Acuerdo funcionarial.

Para ambas medidas en el caso de funcionarios públicos los pronunciamientos judiciales son constantes en el sentido denegatorio.

En el informe no se hace referencia al premio de jubilación anticipada previsto en el artículo 39 bis 1 del Acuerdo de funcionarios, que es al que parece referirse la alegación, pues se considera normativamente amparado por lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimoprimera de la Ley 30/1984.

En relación con la cobertura médica privada y gasto farmacéutico la controversia se centra en la extensión del ámbito subjetivo, refiriéndose la cuestión observada en el informe al colectivo de funcionarios cuyo ingreso es posterior a abril de 1993, pues al estar integrados en el Régimen General de la Seguridad Social no cabe establecer un sistema de previsión distinto, a diferencia del personal activo o pasivo que al 31 de marzo de 1993 estuviese en el Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Local, que si tiene respaldo legal al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª del RD 480/1993, de 2 de abril, que permite que la asistencia sanitaria se preste por las corporaciones locales con la modalidad que tuvieran en la fecha de integración.
Así la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1960 de 12 mayo -reasumida como DA Cuarta del RD 781/86- se mantiene vigente ya que el RD 480/1993 de 2 de abril derogó dicha Ley a excepción de sus Disposiciones Adicionales 1ª, 3ª. 4ª y 5ª, conforme a la cual:

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	69/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

"Las Corporaciones locales no podrán en los sucesivo conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier género para fines de previsión de sus funcionarios. Serán nulos los créditos que se concedan con infracción de este precepto y su pago entregará las responsabilidades pertinentes"

Extender la prestación de asistencia sanitaria privada y gasto farmacéutico a funcionarios de nuevo ingreso que no tuvieron que ser integrados, aunque haya sido el comportamiento de la DP resulta contrario a la propia naturaleza de la Disposición Transitoria 5ª del RD 480/1993, de 2 de abril, que contempla un régimen destinado a extinguirse.

En relación con el personal laboral la cuestión observada en el informe no hace referencia a ellos, pues las medidas contempladas se encuentran en el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 80-83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la Valoración de Puestos de Trabajo efectuada, tanto de determinados colectivos de personal laboral como de personal funcionario, entendemos que se cumplían los requisitos establecidos por la legislación presupuestaria en cuanto a singularidad y excepcionalidad de la Valoración efectuada, tal y como se pone de manifiesto en el expediente de aprobación. Se trató de una Valoración que trabajó sobre los complementos específicos de determinados puestos de trabajo, correspondientes a distintos grupos y categorías, o complementos de puestos de trabajo en lo referente al personal laboral.

Al igual que se ha expuesto en el punto 79, respecto a dicho acto no se activó ninguno de los mecanismos de anulación por parte del Estado y CCAA, de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de la LBRL, aún mediando comunicación expresa a la Delegación del Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Considera la entidad que la medida adoptada era adecuada por cumplirse los requisitos de singularidad y excepcionalidad previstos en la legislación presupuestaria, añadiéndose que no fue objeto de anulación por parte del Estado o de la Comunidad Autónoma.

No obstante, las razones que figuran expuestas en los puntos 80 a 83 del informe avalan un posicionamiento contrario en relación con la misma.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto al personal dependiente de la Corporación que prestaban sus servicios en la Casa de la Provincia el pasado ejercicio 2012, indicar que a la fecha actual, del personal contabilizado por la Cámara de Cuentas referido a esa fecha, sólo permanece en dicha circunstancia una funcionaria de carrera, estando pendiente de llevar a cabo la oportuna regularización.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	70/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la incidencia observada, manifestándose las medidas adoptadas para corregir la situación descrita. Sin embargo, se considera conveniente introducir un párrafo referido a la especial situación de la empleada que presta sus servicios en Sevilla Activa.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el inicio del ejercicio 2015 se ha habilitado la cuenta contable 641 "indemnizaciones" para el registro de los gastos de esta naturaleza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, manifestándose la corrección de la incidencia a partir de 2015, sin presentar documentación alguna.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 100 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El criterio sugerido en el informe provisional respecto a la contabilización de las encomiendas de gestión en los capítulos 2 ó 6, en vez de en el 4 ó 7 como habitualmente se hace en la diputación, cuando se efectúan a las sociedades mercantiles consideradas medios propios es discutible, pues es en éstas entidades receptoras de los fondos en las que finalmente se contabilizan en función de su naturaleza como gasto o inversión según proceda. De contabilizarse en la diputación en los capítulos 2 ó 6 del estado de gastos, se estaría duplicando el gasto realizado (diputación y sociedad), cuando la razón de utilizar los capítulos 4 6 7 es precisamente evitar esa duplicidad, además de facilitar de esta forma, al estar en 4 ó en el 7, las operaciones de consolidación contable.

Por otra parte, mediante Resolución de la Presidencia n2 2873/2015, de 21 de julio, que se adjunta, se regula el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación de Sevilla por sus Entidades Instrumentales. Expresamente se limita (Resuelve PRIMERO 2.2) la contratación externa de la sociedad o ente instrumental al 50% como máximo de la actividad o del proyecto mandatado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se argumenta la procedencia de la contabilización de las encomiendas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. No obstante, se considera que la contabilización en el 2 o en 6 no debería dar lugar a duplicidad del gasto mediante la oportuna toma de razón y eliminación en el proceso de consolidación contable.

Además, se considera que de esta forma quedan mejor diferenciados presupuestariamente aquellos gastos que no tienen contrapartida directa por el beneficiario (recogidos en los capítulos 4 y 7) de otros que si la tienen en forma de prestación de bienes corrientes y servicios o de la realización de inversiones (reflejados en los capítulos 2 o 6).

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	71/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Por otra parte, se aporta documentación sobre la Resolución de la Presidencia nº 2783/2015, de 21 de julio, en virtud de la cual se aprueba un nuevo marco regulatorio de la ejecución de proyectos y actividades de la DP de Sevilla por sus entidades instrumentales, en el que se fija la contratación externa de éstas al 50% como máximo de la actividad o proyecto contratado.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 112 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"No se refleja el conjunto de subvenciones concedidas en el Plan Provincial" , cuestión esta de difícil establecimiento a priori, toda vez que se trata del inicio del período de vigencia de un Plan cuatrienal con multitud de programas que se ofertan a los municipios y de demanda variable en cada uno de ellos.

"No se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención, ni se incluye el resultado de las concedidas en el ejercicio precedente".

En este punto aunque se reconoce la veracidad de la consideración hecha por la Cámara de Cuentas y no existiendo precepto legal que obligue a su cumplimiento, se ha de decir que existe desde los años 90 un Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), proporcionado por el Ministerio responsable de la materia y con la participación de la Junta de Andalucía. A través del SIUSS, los municipios integrantes del Plan Provincial, registran toda la actividad de los diferentes programas que integran el Plan y los Servicios Sociales municipales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada en el punto 113 y expone la dificultad de establecer a priori el conjunto de subvenciones que se conceden en el Plan cuatrienal del Área de Cohesión Social e Igualdad (2012-2015). Sin embargo, el programa al que se hace referencia en el informe viene ejecutándose desde 2009 sin que se incorporara al Plan que se aprobó para el cuatrienio 2012-2015.

En segundo lugar, se hace referencia al Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) proporcionado por el Ministerio responsable con la participación de la Junta de Andalucía.

No obstante, conviene indicar que la descarga de datos por parte de los ayuntamientos en el SIUS, se contempla en el Plan como una obligación de éstos de cara a facilitar determinadas comunicaciones a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, y no como medio de justificación de las subvenciones concedidas. Tampoco consta que la DP utilice estos datos con el objetivo de llevar a cabo un régimen de seguimiento y de evaluación continua.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	72/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"En el resto de subvenciones concedidas de manera excepcional que se corresponden con 17 operaciones, no queda acreditado en los expedientes las razones que dificultaron su convocatoria", poner de manifiesto que en los expedientes quedan acreditadas las razones singulares y particulares de las entidades beneficiarias que hacen aconsejable la concesión de las subvenciones, por lo que consideramos se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se indica que en los expedientes quedan acreditadas las razones singulares y particulares que aconsejan la concesión de la subvención, cuestión sobre la que no se ha realizado ninguna observación en el informe de fiscalización.

No obstante, tratándose de subvenciones concedidas directamente al amparo del artículo 22.c) de la LGS, se trata no tanto de poner de manifiesto las razones de interés público que justifican su establecimiento, sino las razones por la cuales ese interés público aconseje prescindir de cualquier modalidad de publicidad y concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se indica que en los Convenios suscritos con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte y la Mancomunidad Campiña 2000 (referencias 29 y 31 respectivamente), no consta la propuesta del Diputado del Área Gestora, ni la propuesta de concesión por parte del Gabinete de Presidencia.

En este sentido, se ha de señalar que en esta Corporación el procedimiento y normas a tener en cuenta a la hora de tramitar Convenios de Colaboración vienen establecidos en la Resolución de Presidencia 2733, de 18 de Julio de 2007, sin que en dicho texto se mencione la obligación de aportar al expediente los documentos a los que hace referencia la Cámara en su informe. No obstante lo anterior, cuando las subvenciones se conceden a través de la suscripción de Convenios, es práctica habitual en esta Corporación, incluir los correspondientes expedientes en el orden del día de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa, aunque sólo sea para su conocimiento, debiendo por último indicar que quien fija la fecha para la firma del Convenio así como quien determina si esta se realizará o no en acto protocolario, es el Gabinete de Presidencia, sin cuyo pronunciamiento previo no sería posible suscribirlo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se hace referencia a dos expedientes en los que la cuestiones observadas son la falta de la propuesta del Diputado del Área Gestora y la propuesta de concesión del Gabinete de la Presidencia, argumentándose que la resolución de presidencia nº 2733 de 18 de julio de 2007 que establece el marco de aprobación de normas sobre la tramitación de los convenios de colaboración, no las exige.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	73/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El marco normativo que se ha tenido en cuenta en el examen de los expedientes analizados se expone en el punto 104 del informe.

En relación con la propuesta del Diputado del Área Gestora se debe señalar que únicamente no resulta exigible en las subvenciones nominativas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2014.

Así, las BEP en su artículo 41 apartado A, dedicado a las subvenciones directas, prevé que para aquellas concedidas mediante convenio será exigible todo lo regulado con anterioridad (entre lo que se incluye la propuesta del Diputado del Área Gestora); razón por la cual el texto del convenio deberá incorporar todos los requisitos y condiciones señalados.

En lo que hace a la falta de propuesta del Gabinete de la Presidencia consta en un caso y en otro no. Además, este trámite está previsto en la norma 3.3 de la Resolución de la Presidencia nº 2733/2007 para las subvenciones excepcionales concedidas mediante convenios.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se exigía la presentación de la memoria (ref. 21) y se observan deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación.

Efectivamente, en ese expediente (ref. 21) la memoria sólo está firmada en su portada y en la hoja final, debiendo haber sido rubricadas en todas las hojas que forman la memoria. La fecha de la firma sólo aparece en la última hoja de la misma (se adjuntan copias).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el hecho observado en el informe y se reconoce que la memoria pese a estar firmada en su portada y hoja final, debería estar rubricada en todas las hojas que la conforman.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 129 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se indica que las memorias aportadas en los expedientes 19 y 21 no ofrecen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos....

En la memoria de ambos años sólo hace mención de resultados de las ligas de fútbol, pero no presentan memoria real de las demás actividades con fechas de celebración, participantes y otros datos justificativos de la celebración de las mismas.

Igualmente las memorias son coincidentes en ambos expedientes, que se entenderían porque son proyectos semejantes aunque si cumplimentaran lo que falta en el apartado anterior serviría para establecer la distinta temporalidad de los mismos así como la certificación de su realización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, sino que introduce una justificación de la misma.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	74/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 132 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En tres expedientes referenciados (Ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los ayuntamientos de Lebrija, Coria del Río y Los Palacios y Villafranca, sí se dispone de los Informes Sociales que justifican la celebración de los contratos realizados al amparo del citado Programa (Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2012), no habiéndose facilitado los expedientes completos a la Cámara de Cuentas, por encontrarse archivados en otras dependencias de los Servicios Generales del Área, Se ponen a disposición de la Cámara para su comprobación.

En el expediente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Ref. 11) por las mismas circunstancias descritas en el anterior párrafo, sí están presentados todos los Informes Sociales completando la totalidad de los 313 contratos realizados. Se ponen a disposición de la Cámara para su comprobación.

Con el resto de los extremos contemplados en este punto, se iniciará el pertinente expediente de reintegro contemplado en la LGS y RGS que la desarrolla.

El PEUM se tramitó en convocatoria pública en el ejercicio del 2012, a partir del 2013 se incluyó en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, cuya actualización anual aprobaba el Pleno Corporativo a primeros de año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se indica en la alegación que en la DP constan los informes sociales correspondientes a los ayuntamientos de Lebrija, Coria del Rio, Los Palacios y Villafranca y Alcalá de Guadaira, no habiéndose facilitado los expedientes completos a la Cámara de Cuentas.

En vez de aportar la documentación en este trámite de alegaciones, plantea el organismo una puesta a disposición de la información que ha de ser rechazada por extemporánea.

En cuanto al resto del contenido de la alegación no contradice la cuestión observada, indicándose que se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 138 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este apartado se señala el expediente rig 18, consistente en Subvención Directa Excepcional concedida mediante Convenio de Colaboración para la realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el año 2011

En relación con el mismo se indica que se aportan en la justificación determinados gastos que corresponden a actividades realizadas con anterioridad a la firma del Convenio, 5 de mayo de 2011, sin que en el mismo se prevea esta particularidad.

En particular se refiere el informe a la parte de la nómina de enero a abril de un empleado, más los gastos de desplazamiento del mes de febrero por un importe de 11.834€. Al respecto, cabe señalar que, si bien en el Convenio no se señala expresamente cual es el periodo de elegibilidad, como sí se hace en el Convenio del año siguiente, en la Clausula Primera del Convenio de 2011 se señala expresamente que el objeto del mismo es el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento de Cazalla.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	75/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Por su parte en el Proyecto de Actividades que obra en el expediente y que sirvió de base para la concesión de la subvención, se contemplan actuaciones desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de mayo del año 2011.

Se indica en el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía que en casi todas las facturas justificativas de estas actividades se observa que la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento es anterior a la propia factura y, se añade, que en dichas facturas no se detallan los conceptos que se facturan, al parecer definido el servicio de modo genérico.

En este punto hemos de traer a colación el artículo 11 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004, que se cita literalmente:

Artículo 11. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Área correspondiente, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para la que fue concedida, la siguiente documentación:

-Justificantes originales, siempre que sea posible, del gasto por el importe subvencionado.

Justificantes originales del gasto por el importe subvencionado, o copias compulsadas de los mismos. No obstante en el coso de Que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de lo misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido palpados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. (...)

En cumplimiento de este precepto por el Área se ha examinado, únicamente, el Certificado del Interventor municipal de fecha 29 de marzo de 2012, presentado en el registro del Área el día 30 siguiente con registro de entrada número 8.256.

Por otra parte, con referencia al expte. 18, apartado segundo, la memoria al igual que el proyecto, comprendía la temporada de 2010-2011 tal y como se hacía en anteriores convenios, donde los gastos comprendía dos ejercicios. Esto se ha corregido en posteriores convenios donde los gastos sólo comprenden el año de la firma del convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el periodo de elegibilidad se indica en la alegación que es cierto que el convenio de 2011 no lo señala expresamente pero alude al contenido de la cláusula primera que reproducimos literalmente: *"El presente convenio tienen por objeto el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento de Cazalla, siguiendo los criterios de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2011".*

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	76/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

No obstante, en la cláusula 3ª del convenio suscrito se prevé el periodo de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto*: El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cazalla a la DP abarca actividades que deberán desarrollarse temporalmente en un plazo mínimo de cuatro meses de actuación, debiendo realizarse las actividades antes del 31 de diciembre de 2011".*

De su redacción se deduce que el convenio está considerando actuaciones todavía no desarrolladas, a las que les asigna un plazo mínimo (cuatro meses) máximo de ejecución, comprendido entre el 5 de mayo de 2011 (fecha de la firma del mencionado convenio) y el 31 de diciembre de 2011)

En el mismo sentido, en el informe jurídico elaborado por el TAG de la DP con motivo de la firma del convenio, se hace referencia a que *"el proyecto deportivo que se presenta comprende un conjunto de actividades deportivas a desarrollar, estableciendo una duración del convenio desde su firma al 31 de diciembre de 2011".*

En relación con la cuestión observada relativa a las facturas presentadas, cabe mencionar que las incidencias detectadas derivan del examen de la documentación aportada por el ayuntamiento en la fase de justificación de la subvención, con independencia de la extensión de la labor revisora que haya efectuado la DP, de acuerdo con el contenido del artículo 11 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la DP de Sevilla, que establece que *"en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del interventor comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero".*

Por último, se indica que la memoria al igual que el proyecto comprendía la temporada 2010 y 2011 tal como se hacía en anteriores convenios, indicándose que esta situación ya se ha corregido.

Del examen del Proyecto de actividades, cuya entrada en el registro de la DP de Sevilla se produjo el 30 de noviembre de 2010, no se concluye que hubiera actividades correspondientes al ejercicio 2010.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este apartado se dedica al expediente n9 20, consistente en Subvención Directa Excepcional concedida mediante Convenio de Colaboración para la realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el año 2012.

Indica el informe que se aportan facturas relativas a la escuela de futbol por alquiler de recursos audiovisuales (400 €) y honorarios de los especialistas (1.500 €) en las que no se detallan los servicios facturados, ni consta la conformidad del Ayuntamiento con los servicios prestados.

En este punto hemos de dar por reproducida la alegación anterior, relativa al cumplimiento por el Área del precepto contenido en el citado artículo 11 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	77/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se reitera el cumplimiento del Área correspondiente en la labor de examen de la documentación justificativa presentada, al amparo de lo establecido en el Reglamento para la concesión de subvenciones por la DP de Sevilla.

En este sentido, debemos indicar que la cuestión observada deriva directamente del contenido de la información presentada por el ayuntamiento en la fase justificativa del gasto subvencionado.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación de Sevilla y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA de fecha 16 de diciembre de 2011, el convenio se justificó mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que en principio no era necesario la presentación de más documentación que la cuenta justificativa y la Memoria del Proyecto.

Actualmente se encuentra en tramitación el cierre de un expediente de reintegro a instancia del Control Financiero de Intervención (Expte. Núm. 2014/COFI 00014). Como consecuencia del Control Financiero se solicitó a la Entidad Beneficiaria la presentación del resto de la documentación justificativa, en donde se ha podido comprobar que la Entidad había solicitado los tres presupuestos a los que hace referencia el art. 31 de la LGS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice las cuestiones observadas en el mencionado punto, señalándose que sobre este expediente hay abierto un procedimiento de reintegro a instancias del control financiero y que como consecuencia del mismo se ha podido comprobar que la entidad había solicitado los tres presupuestos de gastos.

No obstante, esa documentación no se ha remitido en este trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 146-149-150-151 y 152 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a estos epígrafes del informe, las alegaciones se presentan por referencias, es decir, por convenio objeto de la fiscalización.

Ref. 1 Convenio con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Informe: *Memoria de actividades incompleta, no se aporta en la justificación los contratos de trabajo, discrepancias ente la Certificación del Interventor municipal y el Sr. Alcalde en cuanto a la jornada de los trabajadores del Centro Infantil (37,5 horas y 30,00 horas respectivamente).*

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	78/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Alegaciones: *La memoria cuenta con 50 páginas de todos los extremos, tales como; estar firmada, indicación de las actividades desarrolladas, población atendida y resultados obtenidos, así como presupuesto ejecutado y distribución de fondos. Examinado el expediente solamente no se recoge "la población atendida", que se registran en el Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Éste es de obligado cumplimiento a formalizar por los Servicios Sociales de todos los municipios que están dentro de Plan Provincial.*

El presupuesto ejecutado y la distribución de fondos se presentan separadamente de la Memoria, como justificación económica, por lo que consideramos que es conforme el cumplimiento del municipio.

En lo referente a la falta de aportación de los contratos de trabajo, es cierto que no lo aporta el Ayuntamiento, pero no se considera obligatorio, toda vez que se aporta Decreto del Sr. Alcalde con los nombramientos del personal funcionario interino.

Una última cuestión es la discrepancia en la Certificación del Sr. Interventor municipal y el Sr. Alcalde al indicar el primero para la justificación del personal del Centro Infantil un número de horas de trabajo de 37,5 semanales y el segundo 30,00 horas semanales.

La Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe no aprecia que los informe son de fecha diferentes, así el Sr. Alcalde los realiza en su Decreto de prórroga de la interinidad en el año 2011, y el Sr. Interventor realiza su Certificación en el ejercicio 2012, año en que se establece con carácter general la jornada semanal para toda la Administración Pública de España en 37,5 horas semanales.

Ref. 2 Convenio con el Ayuntamiento de Guillena

Informe: *Memoria de actividades incompleta, no figura la aportación mínima municipal obligatoria para los Ayuntamientos, no se aporta contratos de trabajo, en la justificación de la subvención para la Agencia Territorial como gasto no elegible las cuotas patronales de seguridad social.*

Alegaciones: *De la nueva revisión de los documentos presentados para la justificación se observa que la memoria de actividades está presentada con anexo de los datos en el sistema SIUSS, esto es mediante soporte informático con un programa específico de la Junta de Andalucía, por lo que no concreta la Cámara de Cuentas a que se refiere cuando determina la memoria como "incompleta".*

En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad" .

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	79/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal. En éste se establece que los ayuntamientos aportarán las cuotas patronales de Seguridad Social.

La aportación de los contratos de trabajo se entregan del personal subvencionado para el Punto de Información a la Mujer y el Servicio de Ayuda a Domicilio, estando certificado por la Sra. Interventora del Ayuntamiento el gasto y los pagos para el resto del personal con indicación de cada categoría profesional.

En lo referente a los reparos a la subvención para la Agencia Territorial teniendo como gasto no elegible las cuotas patronales se tiene que decir que la subvención en este programa se realiza como mantenimiento de la misma Agencia en su totalidad de los servicios que utiliza esta Diputación ya que el Ayuntamiento aporta el edificio e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de esta Corporación Provincial.

Ref. 3 y 4. Convenio con el Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan

Informe: *Memoria incompleta carece de firma, no figura la aportación mínima municipal y no se aportan los contratos del personal contratado.*

Alegaciones: *Visto el expediente de referencia se comprueba que la memoria consta completa y firmada.*

Con respecto a los contratos de trabajo, constan los referidos al personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en lo referente a las Plantillas Básicas de Servicios Sociales Comunitarios decir que: la Psicóloga es un contrato indefinido (1988), la Trabajadora Social indefinida desde 1996 y el Auxiliar Administrativo es funcionario desde 2003. Por otro lado las Trabajadoras sociales restantes y Educadora son eventuales y efectivamente no se aporta contratos, si bien justifican el gasto y los pagos.

Ref. 5. Convenio con el Ayuntamiento de Pruna

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal.

Ref 6. Convenio con el Ayuntamiento de Pilas

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta (falta de firma).*

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	80/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

En el expediente consta certificación de gastos y pagos de la Interventora municipal, adjuntando tanto estos como recibo de salarios de todo el personal contratado, indicándose la condición de fijo o eventuales.

La memoria de las actividades sí está sellada por el Ayuntamiento pero, efectivamente no está firmada.

Ref. 7 y 8. Convenio con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Los contratos de trabajo no constan en el expediente, si bien existen certificación del Sr. Interventor y el Sr. Alcalde sobre los gastos y pagos realizados a los profesionales.

Ref. 9. Convenio con el Ayuntamiento de La Algaba

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Los contratos de trabajo no constan en el expediente, sí los de auxiliares de ayuda a domicilio.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	81/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

La memoria está firmada, este Área considera que esta completa toda vez que recoge las actuaciones y población atendida con referencia al SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales) estando el presupuesto ejecutado separadamente con certificaciones de la Intervención Municipal.

Ref. 10 y 11. Convenio con el Ayuntamiento de Arahal

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Ref. 12. Convenio con el Ayuntamiento de Osuna

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Los contratos de trabajo efectivamente no se aportan, aunque sí en el Certificado del Sr. Interventor el gasto y el pago, así como la condición de fijos de todo el personal, excepto la Trabajadora Social de Refuerzo que certifican el gasto y pago pero no aportan contrato eventual.

Ref. 14. Convenio con el Ayuntamiento de El Ronquillo

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal y memoria incompleta.*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	82/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

En el expediente consta la memoria firmada y completa con todos los extremos requeridos extrapolando la información desde el SIUSS.

Ref. 15. Convenio con el Ayuntamiento de Santiponce

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta (no firmada).*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Los contratos no se aportan pero se certifican los gastos y pagos por el Sr. Interventor Municipal, reflejando la condición de personal laboral y eventual.

En referencia a la aportación de la memoria de actividades, esta se ha presentado por el Ayuntamiento y consta en el expediente, si bien carece de firma en su conclusión pero no así el oficio de remisión el cual firma el Sr. Alcalde.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La respuesta a esta alegación se realizará siguiendo el orden con el que se encuentra formulada; es decir, por referencia a los convenios mencionados.

Ref. 1 Convenio con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

De acuerdo con el convenio suscrito el ayuntamiento debe justificar el destino de las cantidades transferidas por la DP y sus propios fondos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del interventor de fondos del Ayuntamiento en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida.

- Certificado del interventor del Ayuntamiento acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente las retribuciones de personal y coste de la seguridad social (según modelo tipo).

- Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio.

- Memoria firmada de las actividades desarrolladas, especificando población atendida, resultados obtenidos, así como presupuesto ejecutado y distribución de fondos.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	83/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

El admitir un criterio antiformalista en el procedimiento de justificación de subvenciones no alcanza a considerar la sustitución de una documentación por otra distinta, lo que determina que dicho procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en los distintos convenios o resoluciones de concesión.

Por esta razón, no se acepta la primera parte de la alegación referida a la memoria (punto 149). En cuanto a la referencia que se hace del SIUS, hay que tener en cuenta que su cumplimentación por los ayuntamientos no está prevista en el Plan como un medio de justificación de la subvención, sino como una obligación de cara a facilitar las comunicaciones con la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía. Por tanto, la descarga de datos en este sistema no exime de la obligación de elaborar la memoria respetando el contenido previsto en los convenios suscritos.

En relación con la falta de aportación de los contratos (punto 150), tampoco se acepta el argumento esgrimido por la DP de considerar no obligatoria su presentación, al constar las resoluciones de alcaldía. En este caso, además, dichas resoluciones no recogen las retribuciones y condiciones laborales de estos empleados.

En relación con la discrepancia sobre el número de horas que figura en el certificado del interventor y en las resoluciones de alcaldía, no consideramos como causa directa de la misma el cambio a la jornada laboral semanal de 37,5h, producido en 2012; argumento que hubiera resultado verosímil si se hubiera partido de una jornada de 35 horas semanales.

Así, en la certificación de gastos remitido por el interventor hay otra serie de empleados (funcionarios interinos) adscritos a otros programas subvencionados por la DP que presentan una jornada de 32,5 horas semanales.

Ref. 2 Convenio con el Ayuntamiento de Guillena

La memoria que el equipo de fiscalización ha examinado (punto 149) es la presentada a instancias de un requerimiento efectuado por la DP de Sevilla el 23 de abril de 2013.

En relación con la cumplimentación de datos en el SIUS se da por reproducida la argumentación expuesta en relación con el convenio nº 1.

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), no resulta convincente la explicación ofrecida por la DP pues en el momento de su firma (mediados de 2012) los ayuntamientos ya tienen conocimiento de cuál va a ser el importe de su aportación (tanto por coste laboral asumido como de la seguridad social que corre a su cargo), con independencia de que en la fase de justificación se realicen las oportunas regularizaciones.

En relación con los contratos de trabajo hay que indicar que los referidos a la Agencia Territorial no se han aportado y no cabe argumentar la sustitución de la documentación justificativa prevista en el convenio por otra distinta.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	84/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

En cuanto a la inclusión en la justificación de los gastos relativos a la Seguridad Social a los que se hace referencia en el punto 152, se admite el argumento esgrimido por la DP a pesar de que el mismo no se recoja de forma expresa ni en convenio ni en el Plan de Cohesión Social e Igualdad aprobado.

Ref. 3 y 4 Convenio con el Ayuntamiento de las Cabezas

Se admite la alegación en lo relativo a la memoria referida al expediente 3.

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducido el argumento expuesto en el convenio Ref. 2.

En relación con la falta de los contratos de trabajo (punto 150) la alegación no contradice lo expresado en el informe, pues esta incidencia solo afecta al expediente nº 3.

Ref. 5 Convenio con el Ayuntamiento de Pruna

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

Ref. 6 Convenio con el ayuntamiento de Pilas

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo hay que indicar que la justificación de las subvenciones se ha de realizar de acuerdo con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

En cuanto a la memoria la alegación no contradice lo expuesto en el informe.

Ref. 7 y 8 Convenio con el Ayuntamiento del Viso del Alcor

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo se da por reproducido el comentario realizado al convenio Ref. 6.

Ref. 9 Convenio con el Ayuntamiento de la Algaba

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio ref. 2.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	85/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

En relación con la falta de presentación de los contratos de trabajo, el programa al que se alude en el informe no se refiere a la ayuda a domicilio, sino al programa "denominado "dotación para servicios sociales comunitarios"".

En cuanto a la memoria, considera la DP de Sevilla que está completa toda vez que recoge la población atendida y actuaciones con referencia al SIUS. No obstante, en respuesta a esta consideración se da por reproducida la argumentación realizada al convenio Ref. 1.
Ref. 10 y 11 Convenio con el Ayuntamiento del Arahal

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

Ref. 12 Convenio con el Ayuntamiento de Osuna

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo se debe indicar que la justificación de las subvenciones se realizará con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

Ref. 14 Convenio con el Ayuntamiento del Ronquillo

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio ref. 2.

En cuanto a la memoria, considera la DP de Sevilla que está completa extrapolando la información del SIUS. Sin embargo, en respuesta a esta consideración se da por reproducida la argumentación realizada al convenio Ref. 1.

Ref. 15 Convenio Suscrito con el Ayuntamiento de Santiponce

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo hay que indicar que la justificación de las subvenciones se ha de realizar con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

En relación con la memoria aportada en este expediente se destacan las siguientes deficiencias:

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	86/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

No está firmada y está incompleta. Según el índice la memoria se compone de 8 puntos y anexos. En el documento facilitado solo constan los cinco primeros puntos.

El contenido de la memoria referido al Punto de Información a la Mujer, no describe las actuaciones realizadas, ni se determina la población atendida, tampoco los resultados obtenidos.

No hay una evaluación del servicio, ni se detalla el presupuesto ejecutado ni la distribución de fondos.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 154 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el informe se determina que en el expediente número 20 "Convenio en materia de Prevención y Extinción de Incendios con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe", la certificación acreditativa del cuarto trimestre de 2011, incluye facturas generadas durante todo el ejercicio 2011, y no sólo aquellas que hacen referencia a gastos realizados en el último trimestre.

En este sentido parece necesario dejar constancia de que si bien los pagos de la subvención se realizan anticipadamente de forma trimestral, aquellos deben ser entendidos dentro de un cómputo anual, en donde el último trimestre de cada ejercicio serviría para regularizar la actividad realizada durante todo el año.

Parece acreditado en el expediente, que la subvención pagada no supera, en ningún caso, a la concedida, y siendo el último trimestre, debemos diferenciar el pago anticipado, de la justificación del Convenio que tiene como fecha límite el 31 de Marzo de 2012. En dicha justificación tendrían cabida, desde nuestro punto de vista, todos los gastos realizados durante el ejercicio natural.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se incorporan los argumentos esgrimidos por la DP de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 157 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la subvención concedida al ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para la remodelación del polideportivo municipal, nos remitimos a lo indicado en el informe del funcionario Ingeniero T. Industrial del Área donde ya hace alusión a las indicaciones de la Cámara de Cuenta. Con respecto a las facturas en las que indica ciertas incoherencias, indicarle que en el citado informe remitido conjuntamente con el pago, se hace referencia a los Gastos Materiales y Servicios de Empresas, certificado por el Interventor General del Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asignación de cada factura a unidades de obra concretas, por lo que la imputación se realiza, según el certificado del ayuntamiento, al conjunto de la obra.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	87/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación introduce una explicación a las cuestiones observadas en el informe sin contradecirlas.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 198 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la valoración del Plan Estratégico 2012 del Área de Concertación, indicar que las líneas incluidas en el mismo tienen unos objetivos muy generales que tratan de abarcar a la mayor parte de la provincia o zonas de otros países preferentes en el caso de la cooperación al desarrollo. Por ello se eligen como indicadores el número de actuaciones realizadas (ya sean subvenciones o convenios) y el porcentaje de presupuesto ejecutado. Por ello, el indicador de presupuesto ejecutado suele ser muy cercano al 100%. Por otra parte, existen líneas de actuación que se inician a solicitud de los Ayuntamientos o agentes externos, atendiéndose todas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación introduce una explicación a las cuestiones observadas en el informe sin contradecirlas.

Código Seguro De Verificación:	L8rSY2BljveIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	27/11/2015 13:14:07
Observaciones		Página	88/88
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/L8rSY2BljveIH6KquatiBw==		